



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
Sistema de Gestión - OrfeoOpt

RADICADO NÚMERO:

No 2016-340-013721-3

Asunto: Acta sesión 5 CFB

Fecha: 02/06/2016 15:13:46

Usuario Radicador: REITIN

Destino: Gerencia de Artes Audiovisuales

Remitente: (FUN) Reina María Tinjaca-940

IDARTES

Bogotá D.C. Tel. 3795750

OrfeoOpt

ACTA N° 005 COMISIÓN FÍLMICA BOGOTÁ

Sesión Ordinaria - Virtual

Miércoles 23 de septiembre de 2015

Hora: de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

El Director de la Cinemateca Distrital - Gerente de Artes Audiovisuales del IDARTES, en su calidad de secretario técnico de la Comisión Fílmica de Bogotá, en virtud de lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 21 del Decreto Distrital 340 de 2014, citó el 17 de septiembre de 2015 por correo electrónico a cada uno de los integrantes que conforman la Comisión Fílmica de Bogotá, a la sesión virtual a realizarse el día miércoles 23 de septiembre de 2015 entre las 2:00 pm hasta las 6:00 pm; para la presente sesión se remitieron los siguientes documentos:

1. Acta No. 0004 de la sesión del 04 de junio de 2015.
2. Documento "Fórmula de retribución para filmaciones de obras audiovisuales".
3. Proyecto de contrato PUFA.
4. Archivo excel simulador fórmula de retribución para su consideración y la aprobación de la Fórmula de retribución para filmaciones de obras audiovisuales, se reunieron de forma virtual, los miembros de la Comisión Fílmica de Bogotá ("CFB") en sesión ordinaria.

Previa a la realización de la sesión virtual que nos convoca, se recibieron las siguientes comunicaciones:

- El día 17 de septiembre a las 3:10 p.m., Silvia Echeverri, Directora del Programa Comisión Fílmica de Proimágenes Colombia, informa que no podrá participar en la sesión por encontrarse fuera del país, sin embargo en su lugar participará Lina Sánchez.
- El día 22 de septiembre a las 9:56 a.m., Marta Bustos, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, envió algunos comentarios al documento de acta de la cuarta sesión, los cuales fueron tenidos en cuenta.
- El día 22 de septiembre a las 3:10 p.m., Tatiana Piñeros, Directora del Instituto Distrital de Turismo, solicitó la inclusión dentro del orden del día, en el punto "Varios": Emplazar la Marca Bogotá Internacional en los créditos de producciones grabadas en la ciudad.

Sesión:

Siendo las 2:00 pm del 23 de septiembre de 2015 se da inicio a la sesión virtual con notificación de la apertura vía correo electrónico desde la cuenta cfb@idartes.gov.co

1. Verificación del quórum.

Se procedió a la verificación del quórum para la sesión, así:

Entidad	Representante o Delegado	Correo	Hora
Secretaría Distrital de Cultura	Marta Bustos	marta.bustos@scrd.gov.co	15:48
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico Instituto Distrital de las Artes	Tatiana Piñeros	tatiana.pineros@idt.gov.co	14:39
Canal Capital Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Lisandro Duque	lisandro.duque@canalcapital.gov.co	16:06
	Reinere De Los Angeles Jaramillo Chaverra	rjaramillo@dadep.gov.co	17:34

Es de anotar que mediante Resolución N°146 de 2015 la Dra. Marta Bustos, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, fue delegada por la Doctora Clarisa Ruiz, Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte para integrar la Comisión Fílmica de Bogotá y presidirla según lo previsto en el artículo 17° del Decreto Distrital 340 de 2014.

Siendo las 15:19 p.m., el Gerente General del Canal Capital, Lisandro Duque manifiesta que el señor Favio Ernesto Fandiño Pinilla participará en la sesión como su delegado desde la cuenta favio.fandiño@canalcapital.gov.co

2. Orden del Día:

- 1) Aprobación del acta de la cuarta sesión.
- 2) Aprobación de la fórmula de retribución por aprovechamiento económico para la actividad de filmaciones audiovisuales.
- 3) Socialización del proyecto de contrato PUFA.

4) Varios: Emplazar la Marca Bogotá Internacional en los créditos de producciones grabadas en la ciudad.

3. Aprobación del Acta de la cuarta sesión.

RECIBIDO DE LAS VOTACIONES

Entidad	Remitido por	Medio de Envío (Correo electrónico, Fax)	Hora
Secretaría Distrital de Cultura	Marta Bustos	marta.bustos@scrd.gov.co	16:28
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Tatiana Piñeros	tatiana.pineros@idt.gov.co	17:00
Instituto Distrital de las Artes	No realiza comentarios		
Canal Capital	No realiza comentarios		
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	No realiza comentarios		

4. Aprobación del Documento “Fórmula de retribución para filmaciones de obras audiovisuales”

RECIBIDO DE LAS VOTACIONES

Entidad	Remitido por	Medio de Envío (Correo electrónico, Fax)	Hora
Secretaría Distrital de Cultura			16:28
	Marta Bustos	marta.bustos@scrd.gov.co	
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Tatiana Piñeros	tatiana.pineros@idt.gov.co	17:00
Instituto Distrital de las Artes			
Canal Capital			
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Reinere De Los Angeles Jaramillo Chaverra	rjaramillo@dadep.gov.co	17:34

5. Varios.

Propuesta Instituto Distrital de Turismo

- Tatiana Piñeros, Directora del Instituto Distrital de Turismo, el día 22 de septiembre a las 15:10 realiza la siguiente propuesta para el punto de varios:

Emplazar la Marca Bogotá Internacional en los créditos de producciones grabadas en la ciudad.

- Marta Bustos, en su calidad de delegada de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte y quien preside la sesión manifiesta a las 16:28 p.m.:

“La SCRD aprueba la inclusión en varios del tema propuesto por le IDT y quedamos

atentos a la discusión al respecto”.

- Tatiana Piñeros, Directora del Instituto Distrital de Turismo, el día 23 de septiembre a las 17:00 p.m., agrega:

“En relación con el tema propuesto por nosotros sobre el uso de la Marca Bogotá internacional en créditos de producciones grabadas en la ciudad y en escenas que muestren a Bogotá contemporánea (Gigantografía), nuestro interés es potencializar el posicionamiento de la ciudad con estas piezas audiovisuales. Es importante tener en cuenta que la inclusión de la marca Bogotá deberá guardar coherencia con el sistema de identidad visual de la misma y con los objetivos para la cual fue creada. Por esta razón, el IDT propone, si es aprobada nuestra propuesta por esta Comisión, coordinar una próxima reunión con ustedes en la cual la parte técnica y gráfica de esta entidad de a conocer los lineamientos de uso de la marca y cuál sería el procedimiento a seguir de ahora en adelante para el manejo de marca ciudad en este tipo de producciones”.

- Favio Ernesto Fandiño Pinilla, Director Operativo del Canal Capital a las 17:06 p.m., manifiesta:

“El Canal estima incluir como obligación para los productores que firmen el contrato la obligación de incluir en los créditos de las películas y/o producciones de TV la ciudad donde se hicieron las grabaciones, así como las entidades que hacen parte de la Comisión Fílmica de Bogotá”.

- Federico Durán, representante de las Industrias Audiovisuales a las 17:16 p.m., manifiesta:

“Con respecto a la inclusión de créditos, pido que tengan en cuenta que cuando se trata de publicidad no hay créditos de ningún tipo, ni de autores, actores, empresas productoras, etc”.

- Tatiana Piñeros, Directora del Instituto Distrital de Turismo, a las 18:00 p.m., agrega:

“El IDT también se encuentra de acuerdo con lo manifestado por el Canal en cuanto a: incluir como obligación para los productores que firmen el contrato la obligación de incluir en los créditos de las películas y/o producciones de TV la ciudad donde se hicieron las grabaciones, así como las entidades que hacen parte de la Comisión Fílmica de Bogotá.

*Al respecto consideramos que de ser aprobada nuestra propuesta, el crédito que por nuestra parte se utilizaría sería **solamente** la marca ciudad. Sin embargo, se debe considerar la figura jurídica mediante la cual se aclare que el crédito de la marca no implica costo alguno y que su uso por la productora será previo análisis y aprobación de la Comisión teniendo en cuenta el tipo de producción (película, documental, entre otros) en la cual se vaya incluir.*

Al no llegar a aprobación la propuesta será llevada para análisis y aprobación en la próxima sesión, con la presentación del respectivo sustento técnico por parte del IDT.

- Intervención Federico Durán, representante de las industrias audiovisuales:

From: Federico Durán <federico@rhayuela.com>

Date: 2015-09-23 16:10 GMT-05:00

Ricardo,

no se si hay manera de saber quienes están presentes en la sesión virtual, me gustaría saber si hay representantes de los productores y si se están evaluando todas las dudas que pedimos quedaran anotadas en la última sesión.

Quedo atento,

Federico

From: Comisión Fílmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>

Date: 2015-09-23 16:27 GMT-05:00

Federico,

La sesión virtual se está realizando vía correo electrónico y no nos permite identificar a todos los integrantes que en este momento están conectados, la metodología optada para esta sesión permite que entre 2:00 y 6:00 pm del día de hoy, los integrantes de la comisión envíen sus comentarios, y puedan responder o replicar los de los demás. Sin embargo desde las 2:00 pm estamos atentos de los mensajes que han emitido los integrantes de la CFB. En este momento se encuentran conectados Secretaría de Cultura, Canal Capital, Secretaría Desarrollo Económico y a partir de su correo usted como uno de los delegados de las industrias audiovisuales.

Esta sesión se citó para analizar dos temas puntuales que son el documento de la fórmula PUFA (para su aprobación y comentarios) y la minuta del contrato (para sus comentarios). Ofrecimos un punto de varios en el cual solo el Instituto Distrital de Turismo propuso un tema.

Adjuntamos también el acta de la 4 sesión como referencia de lo acordado en la última sesión sobre la cual recibimos comentarios solo de la Secretaría de Cultura. En esta última sesión se aprobó el contenido del protocolo a excepción de la fórmula PUFA, objeto de aprobación en la sesión en curso.

From: Federico Durán <federico@rhayuela.com>

Date: 2015-09-23 16:44 GMT-05:00

Ricardo,

en la sesión presencial que tuvimos en abril se hablaron de ajustes como:

- que no se tuviera que realizar todo el trámite del permiso en caso de lluvia o mal tiempo
- que no se cobrara por solicitar estudio de varias opciones de locaciones sino de la locación que se defina

-que se haga una póliza y un contrato macro anual que contenga todos los temas generales y se haga un anexo en cada permiso

-que se haga una zonificación de la ciudad y se establezca permisos 'proforma' que permitan solicitarlos en menor tiempo tal como indicó la Sub dirección de la DADEP que han hecho con los eventos y conciertos

Estos no son todos los temas pero si varios de los que quedaron hablados en esa sesión y que se iban a incluir en los puntos a tratar en la comisión para que el PUFA se ajuste más a las realidades de la producción.

Me gustaría saber en que va esto.

Gracias,

Federico

From: Comisión Filmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>

Date: 2015-09-23 17:12 GMT-05:00

Federico,

De manera atenta me permito responder a sus inquietudes en los siguientes términos:

1. "Que no se tuviera que realizar todo el trámite del permiso en caso de lluvia o mal tiempo"

Rta: Son las entidades administradoras del espacio público las competentes para autorizar una nueva fecha de uso, se deberá presentar y cancelar una nueva solicitud. Si las características de la solicitud no varían, adelantaremos la gestión del permiso para una nueva fecha.

2. "Que no se cobrara por solicitar estudio de varias opciones de locaciones sino de la locación que se defina"

Rta: El cobro de la retribución se realiza posteriormente al concepto de aprobación de las entidades administradoras, por lo tanto no se contempla el cobro por el estudio de la solicitud.

3. "Que se haga una póliza y un contrato macro anual que contenga todos los temas generales y se haga un anexo en cada permiso"

Rta: Como se relaciona en la respuesta a los comentarios, en concepto de la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, las pólizas y contratos macro no son permitidos, pero sí pólizas generales por proyecto y contratos que engloben varias solicitudes.

4. "Que se haga una zonificación de la ciudad y se establezca permisos 'proforma' que permitan solicitarlos en menor tiempo tal como indicó la Sub dirección de la DADEP que han hecho con los eventos y conciertos"

Rta: Como se acordó en dicha sesión citaremos a mesas de trabajo entre los involucrados para concertar e implementar estas proformas en futuros desarrollos del PUFA. Una vez el PUFA entre en operación se hará la citación a estas mesas.

Es de señalar que estas respuestas ya habían sido publicadas en la página web del Idartes en el link que copio a continuación

<http://www.idartes.gov.co/images/transparencia/normatividad/PUFA/Respuestas%20Comentarios%20Protocolo.pdf>

- Intervención Favio Ernesto Fandiño Pinilla, Director Operativo del Canal Capital:

From: Favio Ernesto Fandiño Pinilla <favio.fandino@canalcapital.gov.co>

Date: 2015-09-23 17:06 GMT-05:00

Hola compañeros. Desde Canal Capital tenemos las siguientes observaciones:

1. En relación con la minuta del contrato vemos que falta en la numeración de las consideraciones falta el numeral 4, el numeral 12 y las cláusulas segunda, tercera, quinta y décima-quinta. Es posible que se trate de un problema de codificación, pero no descartemos que falten los textos alusivos a esos numerales.
2. Así mismo, el Canal considera necesario que en la fórmula PUFA se tenga una consideración especial para los productores de películas hechas bajo la ley 814 de 2003, de modo tal que el acceso a las locaciones para estas producciones sea más bajo.
3. Igualmente, el Canal estima incluir como obligación para los productores que firmen el contrato la obligación de incluir en los créditos de las películas y/o producciones de TV la ciudad donde se hicieron las grabaciones, así como las entidades que hacen parte de la Comisión Fílmica de Bogotá.

From: Comisión Fílmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>

Date: 2015-09-23 17:29 GMT-05:00

Buenas tardes Señores Canal Capital.

Nos permitimos responder a sus inquietudes en los siguientes términos:

1. "En relación con la minuta del contrato vemos que falta en la numeración de las consideraciones falta el numeral 4, el numeral 12 y las cláusulas segunda, tercera, quinta y décima-quinta. Es posible que se trate de un problema de codificación, pero no descartemos que falten los textos alusivos a esos numerales."

Rta: Agradecemos sus comentarios y haremos estas correcciones en la forma del contrato

2. "Así mismo, el Canal considera necesario que en la fórmula PUFA se tenga una consideración especial para los productores de películas hechas bajo la ley 814 de 2003, de modo tal que el acceso a las locaciones para estas producciones sea más bajo."

Rta: Las películas beneficiadas por la convocatoria del FDC, son susceptibles de exención parcial de pago. Los proyectos con resolución de proyecto nacional están siendo considerados para eventuales desarrollos del PUFA.

3. "Igualmente, el Canal estima incluir como obligación para los productores que firmen el contrato la obligación de incluir en los créditos de las películas

y/o producciones de TV la ciudad donde se hicieron las grabaciones, así como las entidades que hacen parte de la Comisión Fílmica de Bogotá."

Rta: Este tema se pondrá en consideración en la próxima sesión de la Comisión

Siendo las 6:00 pm damos por terminada la quinta sesión (virtual) de la Comisión Fílmica de Bogotá, agradeciendo la activa participación.

Informamos que la fórmula de retribución por aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de filmaciones fue aprobada con los siguientes votos:

- Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)
- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)
- Secretaría de Desarrollo Económico (SDDE),
- Instituto Distrital de Turismo (IDT)

Los temas propuestos en el punto de "Varios" serán llevados para análisis y aprobación en la próxima sesión, con la presentación del respectivo sustento técnico por parte de los integrantes de la Comisión que formularon la propuesta.



Marta Bustos
Presidente (Delegada)



Julián David Correa
Secretario Técnico



BOGOTÁ D.C.

Información Comisión Filmica Bogotá <info.cfb@idartes.gov.co>

Fwd: Sesión Virtual CFB-Fórmula PUFA-mañana

Información Comisión Filmica Bogotá <info.cfb@idartes.gov.co>
Para: Comisión Filmica Bogotá <pufa.cfb@idartes.gov.co>

17 de agosto de 2016, 16:26

----- Mensaje enviado -----

De: **Comisión Filmica Bogotá** <pufa.cfb@idartes.gov.co>
Fecha: 22 de septiembre de 2015, 10:32
Asunto: Fwd: Sesión Virtual CFB-Fórmula PUFA-mañana
Para: Comisión Filmica Bogotá <info.cfb@idartes.gov.co>

----- Mensaje reenviado -----

De: **Comisión Filmica Bogotá** <cfb@idartes.gov.co>
Fecha: 22 de septiembre de 2015, 10:18
Asunto: Sesión Virtual CFB-Fórmula PUFA-mañana
Para: Marta Lucia Bustos Gomez <marta.bustos@scrd.gov.co>, Carmen Yolanda Ruiz Garzon <yolanda.ruiz@ambientebogota.gov.co>, Julieth Milena Arias Torres <julieth.arias@scrd.gov.co>, Maria Acosta <maria.acosta@idartes.gov.co>, Sandra Margoth Velez Abelló <Sandra.velez@idartes.gov.co>, Julián David Correa Restrepo <juliandavid.correa@idartes.gov.co>, Comisión Filmica Bogotá <pufa.cfb@idartes.gov.co>, Clarisa Ruiz Correal <clarisa.ruiz@scrd.gov.co>

Buenos días,

Para la sesión de la Comisión Filmica de Bogotá de mañana entre las 2 y las 6 pm en la modalidad virtual, les propongo que estemos juntos para recibir y dar respuesta de forma coordinada como sector cultura a los comentarios de los demás integrantes.

El objetivo es aprobar la fórmula y así viabilizar el protocolo PUFA para que pueda entrar a operar el 30 de octubre como lo hemos anunciado. Adicionalmente recibiremos comentarios sobre la minuta del contrato.

Por lo tanto nos podemos reunir, si estan de acuerdo, en la secretaría de cultura en la oficina de Marta Bustos o de Carmen Yolanda, o si hay disponibilidad en la sala de juntas.

Quedamos atentos a sus comentarios;

--

Idartes
Instituto Distrital de las Artes



Ricardo Cantor Bossa
Comisión Filmica Bogotá
Cinemateca Distrital
Gerencia Artes Audiovisuales

Carrera 7 # 22-79
(57+1) 379 5750 Ext. 3406 |
Bogotá D.C. | Colombia | Suramérica

From: **Comisión Fílmica Bogotá** <cfb@idartes.gov.co>

Date: 2015-09-17 7:23 GMT-05:00

Subject: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)

To: Clarisa Ruiz Correal <clarisa.ruiz@scrd.gov.co>, Marta Lucia Bustos Gomez <marta.bustos@scrd.gov.co>, Yolanda Villabona <yolanda.villabona@scrd.gov.co>, Julieth Milena Arias Torres <julieth.arias@scrd.gov.co>, Tatiana Piñeros <tatiana.pineros@idt.gov.co>, "Lisandro M. Duque Naranjo" <lisandro.duque@canalcapital.gov.co>, Monica Kiuhan Montaña <monica.kiuhan@canalcapital.gov.co>, Santiago Trujillo Escobar <santiago.trujillo@idartes.gov.co>, Sandra Margoth Velez Abelló <Sandra.velez@idartes.gov.co>, Maria Acosta <maria.acosta@idartes.gov.co>, Luis Fernando Mejía Castro <luis.mejia@idartes.gov.co>, Reinere De Los Angeles Jaramillo Chaverra <rjaramillo@dadep.gov.co>, Fabian Wbeymar Rey Hernandez <frey@dadep.gov.co>, Silvia Echeverri Botero <silviaecheverri@proimagenescolombia.com>, Julian Robledo Ruiz <julian.robledo@ccb.org.co>, Julian Robledo Ruiz <cluster.jr@ccb.org.co>, Federico Durán <federico@rhayuela.com>, juanpablo@losnotarios.tv, Jorge Andres Botero Botero <jorgeandresbotero@gmail.com>, Diana Camargo <dianacamargobu@gmail.com>, Julián David Correa Restrepo <juliandavid.correa@idartes.gov.co>, secretaria@sdde.gov.co, Secretaria Desarrollo Economico <secretaria@desarrolloeconomico.gov.co>, Gloria Lidia Rodriguez Castro <gloria.rodriguez@idartes.gov.co>, Nelson Yovany Jimenez Gonzalez <nyjimenez@dadep.gov.co>, Giovanna Patricia Espitia Arias <giovanna.espitia@canalcapital.gov.co>, Junny Cristina La Serna Bula <junny.laserna@canalcapital.gov.co>, Sandra Obregón Medina <sandra.obregon@canalcapital.gov.co>, Comisión Fílmica Bogotá <pufa.cfb@idartes.gov.co>

Señores

COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ

Ciudad

Asunto: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá – Sesión virtual

Reciba un cordial saludo.

De manera atenta me permito convocarlo(a) a la quinta sesión de la Comisión Fílmica de Bogotá que se realizará mediante la modalidad virtual, el día miércoles 23 de septiembre de 2015, entre las 2:00 pm y las 6:00 p.m.

Para el desarrollo de la sesión virtual le solicitamos enviar de manera previa la confirmación de su participación, y si desean proponer algún tema para el punto de varios hacerlo saber también en el correo de confirmación, antes del 21 de septiembre del año en curso.

Los temas enviados para su análisis y aprobación son:

- 1) Aprobación acta cuarta sesión, para lo cual, adjunto a ésta citación enviamos el borrador del acta, para que sean formuladas las observaciones que consideren necesarias con antelación a la sesión virtual. La cuarta sesión se realizó con los miembros con voto para la aprobación del protocolo.
- 2) Fórmula de retribución por aprovechamiento económico para la actividad de filmaciones. Adjunto documento técnico y fórmula en excel para su revisión previa.
- 3) Minuta contrato PUFA. Adjunto documento técnico para su revisión previa.
- 4) Varios. Establecidos con anterioridad.

Nota: Si usted no emite comentarios en el periodo señalado se dará por entendido que conoce y

aprueba los documentos remitidos y las decisiones que se tomen de acuerdo con los comentarios de los demás integrantes de este comité.

Agradecemos su participación y quedamos atentos a su respuesta,

JULIÁN DAVID CORREA

Secretario Técnico
Comisión Fílmica de Bogotá
Cinemateca Distrital
Gerencia de Artes Audiovisuales
Instituto Distrital de las Artes, IDARTES
Tel: 3795750, 3343451 Ext 3404

Proyectó: Ricardo Cantor Bossa

From: **Silvia Echeverri** <silviaecheverri@proimagenescolombia.com>
Date: 2015-09-17 8:35 GMT-05:00
Subject: RE: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Comisión Fílmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>
Cc: linasanchez@proimagenescolombia.com

Estimados: Deasafortunadamente no estaré en el país. Aisitirá Lina Sanchez

From: **Marta Lucia Bustos Gomez** <marta.bustos@scrd.gov.co>
Date: 2015-09-22 9:56 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Comisión Fílmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>

Acta CFB 004 - 04 de Junio de 2015.docx

Cordial saludo Julian

agradezco la invitación y remito el acta de junio con algunos ajustes.

Mañana en el horario fijado para la quinta sesión de la Comisión estaremos enviando nuestros comentarios los documentos remitidos.

Marta Bustos Gómez
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte
Cra 8#9-83 Plaza de Bolívar
Teléfono: (57-1) 3274850 Ext 571
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Siguenos en Twitter: @CulturaenBta
Facebook: BogotaCulturaRecreacionDeporte

From: **Comisión Fílmica Bogotá** <cfb@idartes.gov.co>
Date: 2015-09-22 10:12 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Silvia Echeverri <silviaecheverri@proimagenescolombia.com>

Hola Silvia,

Es una sesión virtual, por lo tanto no requiere participación presencial. Como lo indica la citación, se desarrollará vía e-mail entre las 2 y las 6 pm para que todos emitan comentarios y se puedan hacer réplicas a estos entre los integrantes de la comisión. El objetivo es aprobar la fórmula y así viabilizar el protocolo PUFA para que pueda entrar a operar el 30 de octubre como lo hemos anunciado.

Saludos,

From: **Juan Pablo Bernal** <juanpablo@losnotarios.tv>
Date: 2015-09-22 10:47 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Comisión Fílmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>

Hola Alejandra, confirmo participación. Quedo pendiente de instrucciones de como se hará esta sesión virtual.

Saludos,

Juan Pablo Bernal
Productor Ejecutivo
LOS NOTARIOS
www.losnotarios.tv
Dir: Cll 85#19B-22 Of 602
Cel : 57-321 452 0060
Ofi: 57-1-6211692

From: **Tatiana Piñeros** <tatiana.pineros@idt.gov.co>
Date: 2015-09-22 11:00 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Comisión Fílmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>
Cc: Secretaria Desarrollo Economico <secretaria@desarrolloeconomico.gov.co>

Muy buen día:

Atentamente confirmo mi asistencia a la quinta sesión de la Comisión que se llevará a cabo el día de mañana de 2:00 pm a 6:00 pm.

Cordialmente,

From: **Jorge Botero** <botero@septimafilms.com>
Date: 2015-09-22 13:53 GMT-05:00
Subject: Fwd: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Comisión Fílmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>

Hola,
Me siguen llegando los correos al otro email. qué se podrá hacer? Lastimosamente no puedo asistir a la reunión pero con Diana me voy a poner al día en lo que ha sucedido para poder aportar en adelante, saludos.

Jorge Andrés Botero

Productor - Director Creativo
SEPTIMA FILMS LTDA.
Diagonal 45D No. 20-34 of 101 Bogotá-Col
(+57+1)2320929 (+57)3124408523
botero@septimafilms.com
www.septimafilms.com

From: **Tatiana Piñeros** <tatiana.pineros@idt.gov.co>
Date: 2015-09-22 15:10 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Comisión Fílmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>

Muy buena tarde:

Dando alcance al correo de esta mañana en el cual confirmo mi asistencia, atentamente deseo proponer un tema para el **punto de varios** el cual se denominaría:

Marca Bogotá internacional en créditos de producciones grabadas en la ciudad y en escenas que muestren a Bogotá contemporánea (Gigantografía).

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

From: **Comisión Fílmica Bogotá** <cfb@idartes.gov.co>
Date: 2015-09-22 15:36 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Jorge Botero <botero@septimafilms.com>

Hola Jorge,

La citación a la sesión se envió al correo electrónico: Jorge Andres Botero Botero <jorgeandresbotero@gmail.com>.

Es una sesión virtual, por lo tanto no requiere participación presencial. Como lo indica la citación, se desarrollará vía e-mail entre las 2 y las 6 pm para que todos emitan comentarios y se puedan hacer réplicas a estos entre los integrantes de la comisión. El objetivo es aprobar la fórmula y así viabilizar el protocolo PUFA para que pueda entrar a operar el 30 de octubre como lo hemos anunciado.

Saludos,

From: **Comisión Fílmica Bogotá** <cfb@idartes.gov.co>
Date: 2015-09-23 14:00 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Clarisa Ruiz Correal <clarisa.ruiz@scrd.gov.co>, Marta Lucia Bustos Gomez <marta.bustos@scrd.gov.co>, Yolanda Villabona <yolanda.villabona@scrd.gov.co>, Julieth Milena Arias Torres <julieth.arias@scrd.gov.co>, Tatiana Piñeros <tatiana.pineros@idt.gov.co>, "Lisandro M. Duque Naranjo" <lisandro.duque@canalcapital.gov.co>, Monica Kiuhan Montaña <monica.kiuhan@canalcapital.gov.co>, Santiago Trujillo Escobar <santiago.trujillo@idartes.gov.co>, Sandra Margoth Velez Abelló <Sandra.velez@idartes.gov.co>, Maria Acosta <maria.acosta@idartes.gov.co>, Luis Fernando Mejía Castro <luis.mejia@idartes.gov.co>, Reinere

De Los Angeles Jaramillo Chaverra <rjaramillo@dadep.gov.co>, Fabian Wbeymar Rey Hernandez <frey@dadep.gov.co>, Silvia Echeverri Botero <silviaecheverri@proimagenescolombia.com>, Julian Robledo Ruiz <julian.robledo@ccb.org.co>, Julian Robledo Ruiz <cluster.jr@ccb.org.co>, Federico Durán <federico@rhayuela.com>, juanpablo@losnotarios.tv, Jorge Andres Botero Botero <jorgeandresbotero@gmail.com>, Diana Camargo <dianacamargobu@gmail.com>, Julián David Correa Restrepo <juliandavid.correa@idartes.gov.co>, secretaria@sdde.gov.co, Secretaria Desarrollo Economico <secretaria@desarrolloeconomico.gov.co>, Gloria Lidia Rodriguez Castro <gloria.rodriguez@idartes.gov.co>, Nelson Yovany Jimenez Gonzalez <nyjimenez@dadep.gov.co>, Giovanna Patricia Espitia Arias <giovanna.espitia@canalcapital.gov.co>, Junny Cristina La Serna Bula <junny.laserna@canalcapital.gov.co>, Sandra Obregón Medina <sandra.obregon@canalcapital.gov.co>, Comisión Filmica Bogotá <pufa.cfb@idartes.gov.co>

Buenas tardes,

A partir de este momento estamos en sesión virtual de la Comisión Fílmica de Bogotá que se desarrollará entre las 2:00 y las 6:00 pm del día de hoy.

Estamos atentos a su activa participación a través de correo electrónico.

Saludos,

From: **Tatiana Piñeros** <tatiana.pineros@idt.gov.co>
Date: 2015-09-23 14:39 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Comisión Filmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>

Muy buena tarde:

Atentamente informo que me encuentro presente para la reunión virtual.

Cordialmente,

----- Forwarded message -----

From: **Gerencia General Canal Capital** <gerencia@canalcapital.gov.co>
Date: 2015-09-23 15:19 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Comisión Filmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>

Respetados señores

En atención a la comunicación del asunto, de manera atenta me permito informarle que he delegado al Director Operativo del Canal, Dr. FAVIO ERNESTO FANDIÑO PINILLA, para participar en representación de Canal Capital en la sesión virtual de la Comisión Fílmica.

El correo electrónico al cual pueden contactarlo es favio.fandino@canalcapital.gov.co

Agradecemos su amable atención.

Cordial Saludo,

Lisandro Duque Naranjo

Gerente General

(457 83 00 Ext 5047

* gerencia@canalcapital.gov.co

----- Forwarded message -----

From: **Comisión Fílmica Bogotá** <cfb@idartes.gov.co>

Date: 2015-09-23 15:21 GMT-05:00

Subject: Fwd: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)

To: favio.fandino@canalcapital.gov.co

Favio,

Buenas tardes,

Por favor recuerden que como miembros con voto el objetivo de la sesión virtual en curso es que voten y logremos la aprobación de la fórmula de retribución del PUFA, único componente del protocolo en revisión antes de su firma. El documento está adjunto en el mail de citación enviado el 17 de septiembre. Reenvío la citación y todos los documentos.

Pueden votar a partir de este momento y hasta las 6 pm del día de hoy.

Cordial saludo,

From: **Marta Lucia Bustos Gomez** <marta.bustos@scrd.gov.co>

Date: 2015-09-23 15:48 GMT-05:00

Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)

To: Comisión Fílmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>

Buena tarde

Confirmando mi asistencia a esta reunión virtual

Cordialmente,

Marta Bustos Gómez

Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

Cra 8#9-83 Plaza de Bolívar

Teléfono: (57-1) 3274850 Ext 571

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Síguenos en Twitter: @CulturaenBta

Facebook: BogotaCulturaRecreacionDeporte

----- Forwarded message -----

From: **Comisión Fílmica Bogotá** <cfb@idartes.gov.co>

Date: 2015-09-23 15:49 GMT-05:00

Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)

To: Marta Lucia Bustos Gomez <marta.bustos@scrd.gov.co>

Hola Marta,

Gracias por tu confirmación. Necesitamos tu voto.

Quedamos atentos,

From: **Lisandro M. Duque Naranjo** <lisandro.duque@canalcapital.gov.co>
Date: 2015-09-23 16:06 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Comisión Fílmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>

Buenas tardes,

En este momento entro a participar de la sesión virtual de la Comisión Fílmica.

Cordial Saludo,

Lisandro Duque

----- Forwarded message -----

From: **Federico Durán** <federico@rhayuela.com>
Date: 2015-09-23 16:10 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Comisión Fílmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>, Comisión Fílmica Bogotá <pufa.cfb@idartes.gov.co>

Ricardo,

no se si hay manera de saber quienes están presentes en la sesión virtual, me gustaría saber si hay representantes de los productores y si se están evaluando todas las dudas que pedimos quedaran anotadas en la última sesión.

Quedo atento,
Federico

From: **Comisión Fílmica Bogotá** <cfb@idartes.gov.co>
Date: 2015-09-23 16:27 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Federico Durán <federico@rhayuela.com>

Federico,

La sesión virtual se está realizando vía correo electrónico y no nos permite identificar a todos los integrantes que en este momento están conectados, la metodología optada para esta sesión permite que entre 2:00 y 6:00 pm del día de hoy, los integrantes de la comisión envíen sus comentarios, y puedan responder o replicar los de los demás. Sin embargo desde las 2:00 pm estamos atentos de los mensajes que han emitido los integrantes de la CFB. En este momento se encuentran conectados Secretaría de Cultura, Canal Capital, Sec Desarrollo Económico y a partir de su correo usted como uno de los delegados de las industrias audiovisuales.

Esta sesión se citó para analizar dos temas puntuales que son el documento de la fórmula PUFA (para su aprobación y comentarios) y la minuta del contrato (para sus comentarios). Ofrecimos un punto de varios en el cual solo el Instituto Distrital de Turismo propuso un tema.

Adjuntamos también el acta de la 4 sesión como referencia de lo acordado en la última sesión sobre la cual recibimos comentarios solo de la Secretaría de Cultura. En esta última sesión se aprobó el contenido del protocolo a excepción de la fórmula PUFA, objeto de aprobación en la sesión en curso.

Saludos,

----- Forwarded message -----

From: **Marta Lucia Bustos Gomez** <marta.bustos@scrd.gov.co>
Date: 2015-09-23 16:28 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Comisión Fílmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>

Cordial saludo

Respecto a los temas de la Junta como delegada para representar a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por medio de la Resolución N° 146 me permito informar

1) Aprobación acta cuarta sesión.

Se remitió el día de ayer con algunas recomendaciones si son consideradas doy por aprobada el acta.

2) Fórmula de retribución por aprovechamiento económico para la actividad de filmaciones. Adjunto documento técnico y fórmula en excel para su revisión previa.

La SCRD aprueba el documento técnico y la formula enviada siempre y cuando se confirme que fueron tenidas en cuenta las observaciones que las entidades administradoras del espacio público de la ciudad formularon durante o posteriormente a la sesión de la Comisión Intersectorial del 12 de agosto.

3) Minuta contrato PUFA. Adjunto documento técnico para su revisión previa.

La Direccion de Regulación y Control de esta Secretaria esta revisando y enviara las observaciones a este formato para consideración de la Secretaria técnica de esta comisión en tanto se propone que pueda ser ajustado para simplificar al usuario el tramite.

4) Varios. Establecidos con anterioridad.

La SCRD aprueba la inclusión en varios del tema propuesto por le IDT y quedamos atentos a la discusión al respecto.

Marca Bogotá internacional en créditos de producciones grabadas en la ciudad y en escenas que muestren a Bogotá contemporánea (Gigantografía)

Marta Bustos Gómez
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte
Cra 8#9-83 Plaza de Bolívar
Teléfono: (57-1) 3274850 Ext 571

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Síguenos en Twitter: @CulturaenBta

Facebook: BogotaCulturaRecreacionDeporte

From: **Federico Durán** <federico@rhayuela.com>

Date: 2015-09-23 16:44 GMT-05:00

Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)

To: Comisión Fílmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>

Ricardo,

en la sesión presencial que tuvimos en abril se hablaron de ajustes como:

- que no se tuviera que realizar todo el trámite del permiso en caso de lluvia o mal tiempo
- que no se cobrara por solicitar estudio de varias opciones de locaciones sino de la locación que se defina
- que se haga una póliza y un contrato macro anual que contenga todos los temas generales y se haga un anexo en cada permiso
- que se haga una zonificación de la ciudad y se establezca permisos 'proforma' que permitan solicitarlos en menor tiempo tal como indicó la Sub dirección de la DADEP que han hecho con los eventos y conciertos

Estos no son todos los temas pero si varios de los que quedaron hablados en esa sesión y que se iban a incluir en los puntos a tratar en la comisión para que el PUFA se ajuste más a las realidades de la producción.

Me gustaría saber en que va esto.

Gracias,

Federico

----- Forwarded message -----

From: **Tatiana Piñeros** <tatiana.pineros@idt.gov.co>

Date: 2015-09-23 17:00 GMT-05:00

Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)

To: Marta Lucia Bustos Gomez <marta.bustos@scrd.gov.co>

Cc: Comisión Fílmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co> ,

Buenas tardes. Pronunciamento del IDT.

Respecto a los temas de la Junta me permito informar:

1) Aprobación acta cuarta sesión.

El IDT no presenta comentarios al respecto y da su voto de aprobación.

2) Fórmula de retribución por aprovechamiento económico para la actividad de filmaciones. Adjunto documento técnico y fórmula en excel para su revisión previa.

El IDT no presenta comentarios al respecto y da su voto de aprobación..

3) Minuta contrato PUFA. Adjunto documento técnico para su revisión previa.

El IDT no presenta comentarios al respecto y da su voto de aprobación.

4) Varios

En relación con el tema tema propuesto por nosotros sobre el uso de la Marca Bogotá internacional en créditos de producciones grabadas en la ciudad y en escenas que muestren a Bogotá contemporánea (Gigantografía), nuestro interés es potencializar el posicionamiento de la ciudad con estas piezas audiovisuales. Es importante tener en cuenta que la inclusión de la marca Bogotá deberá guardar coherencia con el sistema de identidad visual de la misma y con los objetivos para la cual fue creada. Por esta razón, el IDT propone, si es aprobada nuestra propuesta por esta Comisión, coordinar una próxima reunión con ustedes en la cual la parte técnica y gráfica de esta entidad de a concer los lineamientos de uso de la marca y cuál sería el procedimiento a seguir de ahora en adelante para el manejo de marca ciudad en este tipo de producciones.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

From: **Favio Ernesto Fandiño Pinilla** <favio.fandino@canalcapital.gov.co>
Date: 2015-09-23 17:06 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Federico Durán <federico@rhayuela.com>
Cc: Comisión Fílmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co> ,

Hola compañeros. Desde Canal Capital tenemos las siguientes observaciones:

1. En relación con la minuta del contrato vemos que falta en la numeración de las consideraciones falta el numeral 4, el numeral 12 y las cláusulas segunda, tercera, quinta y décima-quinta. Es posible que se trate de un problema de codificación, pero no descartemos que falten los textos alusivos a esos numerales.
2. Así mismo, el Canal considera necesario que en la fórmula PUFA se tenga una consideración especial para los productores de películas hechas bajo la ley 814 de 2003, de modo tal que el acceso a las locaciones para estas producciones sea más bajo.
3. Igualmente, el Canal estima incluir como obligación para los productores que firmen el contrato la obligación de incluir en los créditos de las películas y/o producciones de TV la ciudad donde se hicieron las grabaciones, así como las entidades que hacen parte de la Comisión Fílmica de Bogotá.

Ese es, por ahora, nuestros comentarios. Estamos pendientes para votar en un momento.

Atte.,

Favio Fandiño Pinilla

Director Operativo

(457 83 00 Ext 5018

* favio.fandino@canalcapital.gov.co

----- Forwarded message -----

From: **Comisión Fílmica Bogotá** <cfb@idartes.gov.co>

Date: 2015-09-23 17:12 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Federico Durán <federico@rhayuela.com>
Cc: Comisión Fílmica Bogotá <pufa.cfb@idartes.gov.co>,

Federico,

De manera atenta me permito responder a sus inquietudes en los siguientes términos:

1. "Que no se tuviera que realizar todo el trámite del permiso en caso de lluvia o mal tiempo"

Rta: Son las entidades administradoras del espacio público las competentes para autorizar una nueva fecha de uso, se deberá presentar y cancelar una nueva solicitud. Si las características de la solicitud no varían, adelantaremos la gestión del permiso para una nueva fecha.

2. "Que no se cobrara por solicitar estudio de varias opciones de locaciones sino de la locación que se defina"

Rta: El cobro de la retribución se realiza posteriormente al concepto de aprobación de las entidades administradoras, por lo tanto no se contempla el cobro por el estudio de la solicitud.

3. "Que se haga una póliza y un contrato macro anual que contenga todos los temas generales y se haga un anexo en cada permiso"

Rta: Como se relaciona en la respuesta a los comentarios, en concepto de la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, las pólizas y contratos macro no son permitidos, pero sí pólizas generales por proyecto y contratos que engloben varias solicitudes.

4. "Que se haga una zonificación de la ciudad y se establezca permisos 'proforma' que permitan solicitarlos en menor tiempo tal como indicó la Sub dirección de la DADEP que han hecho con los eventos y conciertos"

Rta: Como se acordó en dicha sesión citaremos a mesas de trabajo entre los involucrados para concertar e implementar estas proformas en futuros desarrollos del PUFA. Una vez el PUFA entre en operación se hará la citación a estas mesas.

Es de señalar que estas respuestas ya habían sido publicadas en la página web del Idartes en el link que copio a continuación

<http://www.idartes.gov.co/images/transparencia/normatividad/PUFA/Respuestas%20Comentarios%20Protocolo.pdf>.

Cordial saludo,

From: **Federico Durán** <federico@rhayuela.com>
Date: 2015-09-23 17:16 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Comisión Fílmica Bogotá <pufa.cfb@idartes.gov.co>, Comisión Fílmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>

Hola,

con respecto a la inclusión de créditos, pido que tengan en cuenta que cuando se trata de publicidad no hay créditos de ningún tipo, ni de autores, actores, empresas productoras, etc.

Espero tengan esto en cuenta.
Un saludo especial,
Federico

----- Forwarded message -----

From: **Comisión Fílmica Bogotá** <cfb@idartes.gov.co>
Date: 2015-09-23 17:29 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Favio Ernesto Fandiño Pinilla <favio.fandino@canalcapital.gov.co>

Buenas tardes Señores Canal Capital.

Nos permitimos responder a sus inquietudes en los siguientes términos:

1. "En relación con la minuta del contrato vemos que falta en la numeración de las consideraciones falta el numeral 4, el numeral 12 y las cláusulas segunda, tercera, quinta y décima-quinta. Es posible que se trate de un problema de codificación, pero no descartemos que falten los textos alusivos a esos numerales."

Rta: Agradecemos sus comentarios y haremos estas correcciones en la forma del contrato

2. "Así mismo, el Canal considera necesario que en la fórmula PUFA se tenga una consideración especial para los productores de películas hechas bajo la ley 814 de 2003, de modo tal que el acceso a las locaciones para estas producciones sea más bajo."

Rta: Las películas beneficiadas por la convocatoria del FDC, son susceptibles de exención parcial de pago. Los proyectos con resolución de proyecto nacional están siendo considerados para eventuales desarrollos del PUFA.

3." Igualmente, el Canal estima incluir como obligación para los productores que firmen el contrato la obligación de incluir en los créditos de las películas y/o producciones de TV la ciudad donde se hicieron las grabaciones, así como las entidades que hacen parte de la Comisión Fílmica de Bogotá."

Rta: Este tema se pondrá en consideración en la próxima sesión de la Comisión

----- Forwarded message -----

From: **Reinere De Los Angeles Jaramillo Chaverra** <rjaramillo@dadep.gov.co>
Date: 2015-09-23 17:34 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Comisión Fílmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>

Buenas tardes

Como delegada del Dadep a la Comisión, manifiesto que estoy de acuerdo con la fórmula de retribución. En conclusión mi voto es afirmativo.

Cordialmente.

Reinere Jaramillo

----- Forwarded message -----

From: **Tatiana Piñeros** <tatiana.pineros@idt.gov.co>
Date: 2015-09-23 18:00 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Comisión Fílmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>

Señores Comisión Fílmica:

El IDT también se encuentra de acuerdo con lo manifestado por el Canal en cuanto a: *incluir como obligación para los productores que firmen el contrato la obligación de incluir en los créditos de las películas y/o producciones de TV la ciudad donde se hicieron las grabaciones, así como las entidades que hacen parte de la Comisión Fílmica de Bogotá.*"

Al respecto consideramos que de ser aprobada nuestra propuesta, el crédito que por nuestra parte se utilizaría sería **solamente** la marca ciudad. Sin embargo, se debe considerar la figura jurídica mediante la cual se aclare que el crédito de la marca no implica costo alguno y que su uso por la productora será previo análisis y aprobación de la Comisión teniendo en cuenta el tipo de producción (película, documental, entre otros) en la cual se vaya incluir.

Tatiana Piñeros

----- Forwarded message -----

From: **Comisión Fílmica Bogotá** <cfb@idartes.gov.co>
Date: 2015-09-23 18:01 GMT-05:00
Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)
To: Reinere De Los Angeles Jaramillo Chaverra <rjaramillo@dadep.gov.co>
Cc: Silvia Echeverri Botero <silviaecheverri@proimagenescolombia.com>, Comisión Fílmica Bogotá <pufa.cfb@idartes.gov.co>, Sandra Obregón Medina <sandra.obregon@canalcapital.gov.co>, Tatiana Piñeros <tatiana.pineros@idt.gov.co>, Los Notarios <juanpablo@losnotarios.tv>, Sandra Margoth Velez Abelló <Sandra.velez@idartes.gov.co>, Santiago Trujillo Escobar <santiago.trujillo@idartes.gov.co>, Clarisa Ruiz Correal <clarisa.ruiz@scrd.gov.co>, Yolanda Villabona <yolanda.villabona@scrd.gov.co>, Luis Fernando Mejía Castro <luis.mejia@idartes.gov.co>, Junny Cristina La Serna Bula <junny.laserna@canalcapital.gov.co>, Favio Ernesto Fandiño Pinilla <favio.fandino@canalcapital.gov.co>, Maria Acosta <maria.acosta@idartes.gov.co>, Secretaria Desarrollo Economico <secretaria@desarrolloeconomico.gov.co>, Federico Durán <federico@rhayuela.com>, secretaria@sdde.gov.co, Gloria Lidia Rodríguez Castro <gloria.rodriguez@idartes.gov.co>, Julian Robledo Ruiz <julian.robledo@ccb.org.co>, Giovanna Patricia Espitia Arias <giovanna.espitia@canalcapital.gov.co>, Diana Camargo <dianacamargobu@gmail.com>, Jorge Andres Botero Botero <jorgeandresbotero@gmail.com>, Monica Kiuhan Montaña <monica.kiuhan@canalcapital.gov.co>, Julieth Milena Arias Torres <julieth.arias@scrd.gov.co>, Julián David Correa Restrepo <juliandavid.correa@idartes.gov.co>, Marta Lucia Bustos Gomez <marta.bustos@scrd.gov.co>, Nelson Yovany Jimenez Gonzalez <nyjimenez@dadep.gov.co>, "Lisandro M. Duque Naranjo" <lisandro.duque@canalcapital.gov.co>, Julian Robledo Ruiz <cluster.jr@ccb.org.co>, Fabian Wbeymar Rey Hernandez <frey@dadep.gov.co>

Señores comisionados,

Siendo las 6:00 pm damos por terminada la quinta sesión (virtual) de la Comisión Fílmica de Bogotá, agradeciendo su activa participación.

Informamos que la fórmula de retribución por aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de filmaciones fue aprobada con los siguientes votos:

- Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)
- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)
- Secretaría de Desarrollo Económico (SDDE), Instituto Distrital de Turismo (IDT)

Los temas propuestos en el punto de "Varios" serán llevados para análisis y aprobación en la próxima sesión virtual, con la presentación del respectivo sustento técnico por parte de los proponentes.

Cordial saludo,

----- Forwarded message -----

From: **Julian Robledo Ruiz** <julian.robledo@ccb.org.co>

Date: 2015-09-23 18:07 GMT-05:00

Subject: RE: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)

To: Reinere De Los Angeles Jaramillo Chaverra <rjaramillo@dadep.gov.co>, Comisión Fílmica Bogotá <cfb@idartes.gov.co>

Apreciados todos, buenas tardes.

Gracias por la realización de ésta sesión. Entendiendo que nuestra participación tiene la calidad de voz y no voto, me permito extender los siguientes comentarios.

1. La minuta del contrato en la página 4 al final no refleja una buena redacción ni consecutivo en la numeración, esto sumado a los errores que comentó otro de los asistentes. Por interpretación entendería que en la página 5 inician las obligaciones o compromisos del IDARTES.
2. Me sumo a la propuesta de incluir la Marca Ciudad dentro de las producciones audiovisuales que así lo ameriten para posicionar nuestra Ciudad como locación y potencia dentro de la industria nacional e internacional.
3. Solicitaría si es posible, tener acceso al estudio de referenciación que se adelantó con las demás ciudades para poder conocer por ejemplo, entre otros temas, los modelos de contratación, gestión y control del aprovechamiento del espacio público, que tipo de contratos se utilizan. Sin duda fueron referentes para la construcción y elaboración del propuesto.
4. Solicito amablemente y propongo, dar a la CCB un espacio de tiempo 3 días hábiles para hacer una revisión por parte de nuestra área jurídica sobre la minuta o propuesta de contrato. Considero que la experiencia de la CCB en estos temas puede aportar insumos interesantes a este documento, orientado a la garantía del aprovechamiento del espacio público, la promoción de la actividad audiovisual en la ciudad y el posicionamiento de Bogotá como locación y potencia audiovisual.

Agradezco los comentarios y observaciones.

Cordialmente,

Julián Robledo Ruiz

Director Cluster de Industrias Creativas y de Contenido

Cámara de Comercio de Bogotá

----- Forwarded message -----

From: **Federico Durán** <federico@rhayuela.com>

Date: 2015-09-23 18:16 GMT-05:00

Subject: Re: Citación a quinta sesión Comisión Fílmica de Bogotá (virtual)

To: Julian Robledo Ruiz <julian.robledo@ccb.org.co>, Comisión Fílmica Bogotá
<comisionfilmicabogota@idartes.gov.co>

Ricardo

Como representante del gremio SOMOS, ACP y también de ASOCINDE me uno a la solicitud de Julian Robledo de la CCB para que tengamos unos días de revisión.

Gracias!!!

Federico

3.2 Documento técnico de la fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público – Actividad Filmaciones.

El documento técnico de la fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público en modalidad corto plazo viabilizada por la Comisión Intersectorial de Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) establece la fórmula de cobro para el aprovechamiento económico del espacio público para actividades deportivas, recreativas, alimentos en vía, ecoturismo, eventos publicitarios, mercados temporales y recreación.

Por su parte, el en el marco del Decreto 456 de 2013, designa a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y al Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) el desarrollo de la reglamentación para la actividad de filmaciones audiovisuales. Parte de esta reglamentación implicaba el desarrollo de la fórmula de cobro por la retribución del uso del espacio público para esta actividad.

Bajo este argumento, se hizo necesario emprender un trabajo de análisis del comportamiento de los cobros por filmaciones en otros países, para de tal manera construir una fórmula para la ciudad de Bogotá que fuera competitiva tanto con los precios del extranjero, como a nivel local.

Los principales referentes para Bogotá a nivel de Latinoamérica son las grandes ciudades que cuentan con una infraestructura y capacidad logística adecuada para realizar filmaciones, y con un sector audiovisual a nivel local lo suficientemente desarrollado, con recursos humanos y técnicos capacitados para la realización de producciones locales y la oferta de servicios a compañías internacionales. Estas ciudades son Buenos Aires, Ciudad de México, Sao Paulo, Rio de Janeiro, Lima y Santiago.

De las ciudades mencionadas en la actualidad solo Buenos Aires, Ciudad de México y Sao Paulo han establecido un cobro unificado por uso de espacios públicos para filmaciones, y en Río de Janeiro se cobra únicamente por el uso de reservas forestales.

Teniendo en cuenta este contexto es necesario establecer una fórmula de retribución que sea competitiva a nivel latinoamericano y que no supere las tarifas que se cobran en las tres ciudades mencionadas, al mismo tiempo que se debe tratar de valores acordes a la realidad del mercado local, que no constituyan un desincentivo para usar la ciudad como locación. En este sentido se debe tener en cuenta que existe una alta variabilidad en los tipos de rodaje que se llevan a cabo típicamente en el sector audiovisual, y que en el caso de Colombia se presenta una dispersión grande en el costo de un día de rodaje, incluso si se trata de un mismo tipo de producto audiovisual.

Elaboración de la fórmula

Para la elaboración de la fórmula se tuvieron en cuenta varias necesidades con respecto a su estructura, las variables a incorporar, y el establecimiento de valores mínimos y máximos con respecto al costo final del metro cuadrado teniendo en cuenta criterios de competitividad.

1. Estructura

Con respecto a la estructura, se determinó que la fórmula se dividiera en dos partes. La primera corresponde a un cobro por mantenimiento del espacio público, el cual reciben las entidades administradoras, y la segunda parte corresponde a un conjunto de factores variables que tiene en cuenta características propias del sector audiovisual. El valor recaudado por el cobro de los factores variables será destinado a la entidad gestora de la actividad, es decir al IDARTES.

La estructura básica de la fórmula de cobro queda la siguiente manera:

$$COBRO = Factores\text{fijos}(\text{mantenimiento incremental}(MI)) + \sum Factores\text{variables}$$

El cobro de los factores fijos o mantenimiento incremental (MI) se acoge al documento técnico de la fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público en modalidad corto plazo viabilizada por la Comisión Intersectorial de Espacio Público, en donde se establece una Unidad Básica de Aprovechamiento Económico (UBAE) que equivale a \$551,04 por metro cuadrado para el año 2015, este valor se ajustará anualmente conforme a la variación del IPC. Con la UBAE se estima un cobro por aprovechamiento económico que se calcula multiplicando este valor, por el número de metros cuadrados a utilizar, por la cantidad de días durante los cuales se va a utilizar el espacio.

Con respecto a la selección de los factores variables, se realizó una revisión de los cobros realizados por concepto de filmaciones en las ciudades de Ciudad de México, Londres, Rochester (Canadá), París y Dubái y se evaluaron cuales son las variables de cobro más recurrentes por uso del espacio público para filmaciones. Se escogió estas ciudades por tener en cuenta variables de cobro relacionadas al tipo de afectación que se realiza en el espacio público, el tipo y tamaño del rodaje y los tiempos de solicitud, que son los factores que se tendrán en cuenta para generar el cobro variable en Bogotá. De acuerdo a este análisis las variables definidas para incorporar en la fórmula fueron las siguientes:

Tipo de entidad	Diferencia entre entidades públicas, entidades mixtas, privadas sin ánimo de lucro, personas naturales y privadas con ánimo de lucro.
Número de personas	Cuantifica en escalas la cantidad de personas que participan en la actividad e impactan las zonas de su realización.
Plazo de solicitud	Discrimina entre las solicitudes realizadas dentro del plazo mínimo para solicitar el permiso y las

	solicitudes realizadas con mayor anticipación.
Uso del espacio público	Define si el espacio se utiliza como base de producción o como set de filmación.
Afectación vial	Define si se realizará afectación al sistema de movilidad de la ciudad y de realizarse lo caracteriza entre parcial/intermitente, parcial/permanente, total/intermitente o total/permanente.

En el caso de *tipo de entidad*, se aclara que la variable se afectaría no por el responsable del permiso (quien diligencia la solicitud) sino por el titular del usuario del sistema bajo el cual se realiza la solicitud, quien se define como el productor (persona natural) o compañía productora (persona jurídica) de la filmación.

El siguiente paso consistió en desarrollar la estructura de cobro de la fórmula para cada una de sus partes. Para la parte correspondiente a los factores fijos la Resolución 234, la fórmula de cobro del mantenimiento incremental es:

Factores Fijos (MI) = UBAE*mts2*cant.de días

Con respecto a los factores variables se ha definido una estructura similar para el cobro de cada variable, es decir, teniendo en cuenta una unidad básica de cobro por metro cuadrado (UBCMC), la cantidad de metros cuadrados a utilizar y la cantidad de días, más la aplicación de un porcentaje de cobro adicional de acuerdo al comportamiento de cada variable (por ejemplo para la variable "tipo de entidad" los porcentajes de cobro adicionales son diferenciados dependiendo de si se trata de una entidad pública, una organización privada sin ánimo de lucro o una privada con ánimo de lucro). La fórmula de cobro para los factores variables es:

$$\sum \text{Factores variables} =$$

$$+(UBCMC * Mts2 * díasderodaje * (1 + \%TO)) + (UBCMC * Mts2 * díasderodaje * (1 + \%NP)) + (UBCMC * Mts2 * díasderodaje * (dummyplazodesolicitud)) + (UBCMC * Mts2 * díasderodaje * (1 + \%UEP)) + (UBCMC * Mts2 * díasderodaje * (1 + \%AV))$$

Donde:

UBCMC= Unidad básica de cobro por metro cuadrado

TO= Tipo de organización

NP= Número de personas

PS= Plazo de solicitud

UEP= Uso del espacio público

AV= Afectación vial

En la variable de plazo de solicitud se asigna 0 si la solicitud se realiza con anticipación, caso en el cual no se genera ningún cobro adicional, y 1 si es con tiempo mínimo, caso en el cual se genera un valor de cobro adicional.

2. Valores de cobro

Como se indicó anteriormente el documento técnico de la fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público en modalidad corto plazo viabilizada por la Comisión Intersectorial de Espacio Público establece una Unidad Básica de Aprovechamiento Económico (UBAE) que equivale a \$551,04 por metro cuadrado. El valor de los factores fijos se calcula de la siguiente manera:

Factores Fijos (MI) = $\$551,04 * mts^2 * cant.$ de días

Por ejemplo para dos días de rodaje y una utilización de 200 metros cuadrados el valor a cancelar por concepto de mantenimiento incremental (MI) es:

$$MI = \$551,04 * 200 * 2 = \$220.416$$

Para calcular la unidad de cobro básica por metro cuadrado (UBCMC) y los porcentajes de cobro adicional por variable, se tomaron en cuenta valores del contexto internacional y valores de referencia locales que permitieran establecer referentes de cobro mínimos y máximos por metro cuadrado competitivos para la ciudad.

El desarrollo de esta parte de la fórmula tomó como base los cobros realizados en las ciudades de Buenos Aires, Ciudad de México y Sao Paulo para establecer un comparativo latinoamericano; y Londres, Rochester (Canadá), y París, como referentes complementarios. Simultáneamente y con el propósito de medir la demanda de solicitud de permisos, se analizó la información disponible sobre los rodajes realizados en la ciudad de Bogotá que solicitaron permisos ante la Secretaría de Movilidad en un periodo de un año, comprendido entre junio de 2014 y junio 2015. Además de las particularidades del sector audiovisual local captadas y sistematizadas en visitas a rodajes de diferente índole que se vienen realizando en la ciudad por el equipo de la Comisión Fílmica de Bogotá.

El primer paso consistió en convertir en moneda local los cobros en las ciudades, a partir del tipo de cambio nominal¹ vigente al momento de análisis con el fin de conocer el monto de los cobros realizados en otras ciudades. El segundo paso fue establecer cual es el área mínima promedio susceptible para el préstamo para la actividad de filmaciones, y utilizar este número de metros como referente básico de cobro para compararlo con otras ciudades. Se estableció que el área mínima corresponde al espacio de parqueo para tres camiones y un generador eléctrico, más zonas de carga y descarga cuando el espacio se usa únicamente como base de producción, y que esta área corresponde a un rango que se encuentra

¹ Se hizo la prueba de aplicar el tipo de cambio real para tener en cuenta la inflación diferente entre los países, pero no existían muchos cambios al utilizar el tipo de cambio nominal, así que, sin pérdida de generalidad, se optó por utilizar el tipo de cambio nominal por ser un concepto más aceptado.

aproximadamente entre los 60 m2 y los 105 m2, el cual varía principalmente debido al largo de los camiones (entre los 3,5 metros y los 7 metros).

La elección de rango básico se justifica haciendo un análisis de los permisos de rodaje otorgados por la Secretaría de Movilidad en la ciudad de Bogotá, en donde 695 de los 722 permisos solicitados (96%) correspondieron a solicitudes para estacionamiento de vehículos (camiones) y plantas en el espacio público, esta información fue complementada con las visitas a rodajes.

A continuación se estableció un comparativo de cobros por este espacio en las ciudades que son referentes para Bogotá (que han establecido tarifas de cobro) y un estimado del valor de parqueo de los vehículos y la planta en un parqueadero privado en Bogotá, arrojando los siguientes resultados:

Tabla 1. Costo de estacionamiento de vehículos en diferentes ciudades de América Latina

Ciudad	Costo estacionamiento pesos colombianos
Buenos Aires	60.430
Sao Paulo	317.269
Ciudad de México	0
Bogotá (estimado parqueo 3 vehículos y una planta en parqueadero privado)	276.480
Promedio (sin Ciudad de México)	218.060
Información tasas de cambio moneda local Argentina y Brasil a dólares y dólares a pesos colombianos: Banco de la República de Colombia con base en la información proporcionada por "The World Markets Company PLC (WM) en conjunto con Reuters" y Superintendencia Financiera de Colombia. (USD/ RealBrasileiro: 0,378; USD/Peso Argentino: 0,116; Peso colombiano/USD: 2406,71. Ref.: 10/01/15)	

Estos resultados corresponden a un primer referente de la tarifa total que debe generarse por esta solicitud. Cabe anotar que en Buenos Aires el cobro se hace por el concepto de "Estacionamiento de vehículos de filmación, grúas y Plumas", es decir que no cobra por un área específica de ocupación si no por el otorgamiento del permiso para estacionamiento de vehículos. El caso de Sao Paulo el cobro se realiza por "evento en vía local, colectora o arterial, con ocupación de calzada o a manera de estacionamiento permitido de hasta una cuadra", es decir que limita el cupo de estacionamiento al tamaño de la cuadra y por lo tanto tampoco refiere a un metraje específico.

Se estableció que el cobro para Bogotá por el uso de este espacio debe estar ubicado entre los valores mínimo (Buenos Aires) y máximo (Sao Paulo), y por debajo del valor comercial de estacionamiento², ya que el cobro realizado por la Comisión Fílmica de Bogotá se trata

² El cual se calculó a partir de las tarifas del decreto 550 de 2010 y se verificó con algunos productores para establecer si era cercano a la realidad de lo que cancelaban regularmente cuando contrataban este servicio.

del pago de una retribución sin objeto comercial. Además, no hay que olvidar que se están tomando como referentes las ciudades que cobran tarifas, pero que además las otras ciudades referentes de Bogotá, es decir Lima, Santiago y Rio de Janeiro, no realizan cobro.

El tercer paso consistió en identificar cual sería el equivalente al valor máximo de lo que se cobraría en Bogotá con respecto a las ciudades de los otros países, es decir, el costo por metro cuadrado cuando el permiso solicitado es hecho por una entidad privada con ánimo de lucro, con 50 o más personas participando en el rodaje, con plazo de solicitud con tiempo mínimo y cuando la afectación vial es total y permanente. El espacio que se puede tomar como referencia a estos criterios en el tarifario de las otras ciudades es el costo del cierre total de una calle. Los resultados son los siguientes:

Tabla 2. Costo de cierre de una cuadra para ser usada como set de filmación en las ciudades de América Latina que cobran por el uso de espacio público para el sector audiovisual

Ciudad	Criterio	Valor
Ciudad de México	Filmación urgente en tramos de tránsito vehicular	1.279.490
Sao Paulo	Interdicción total hasta de una cuadra en vía local	543.443
Buenos Aires	Corte de calle (promedio de tarifas diurno/nocturno, macrocentro/resto de ciudad)	132.946
Promedio		651.960
<small>Información tasas de cambio moneda local México, Argentina y Brasil a dólares: Banco de la República de Colombia con base en la información proporcionada por "The World Markets Company PLC (WM) en conjunto con Reuters" y Superintendencia Financiera de Colombia. (USD/Pesos Mex: 0,068; USD/ RealBrasileño: 0,378; USD/Peso Argentino: 0,114; Peso colombiano/USD: 2406,71. Ref: 10/01/15)</small>		

Si se establece una relación entre los dos valores promedios hallados en las Tablas 1 y 2, que establecen los mínimos y máximos de cobro, se obtiene que la proporcionalidad entre estos dos es del 299%, obtenida mediante un cálculo simple de regla de tres: $x = (651.960 * 100\%) / 218.060$. Por lo cual se ha decidido establecer para la fórmula que se va a construir un tope de cobro para los factores variables, aproximado al 300%. Esto quiere decir que el valor final por metro cuadrado de los factores variables a lo sumo triplicará el valor de la UBAE (\$551,04). Este tope corresponde a \$1.653,1 adicionales de cobro por metro cuadrado por concepto de los factores variables, el cual se obtiene mediante el siguiente cálculo:

$$\text{Tope} = (551,04 * 300\%) / 100\% = 1653,1$$

Finalmente este porcentaje se distribuye para la segunda parte de la fórmula, estableciendo un cobro por metro cuadrado (UBCMC), y la aplicación de porcentajes cobro adicional de acuerdo al comportamiento de cada variable, los cuales, están sujetos a la siguiente ecuación de restricción:

$$(UBCMC*(1+\max\%TO))+(UBCMC*(1+\max\%NP))+(UBCMC*(1))+(UBCMC*(1+\max\%UEP))+ (UBCMC*(1+\max\%AV))=1653,1 \quad (1)$$

Tomando UBCMC como factor común:

$$UBCMC((1+\max\%TO)+(1+\max\%NP)+(1)+(1+\max\%UEP)+(1+\max\%AV))=1653,1 \quad (2)$$

$$UBCMC(5+\max\%TO+\max\%NP+\max\%UEP+\max\%AV)=1653,1 \quad (3)$$

Como se mencionó anteriormente, se tomo como base tres criterios básicos de afectación: afectación del espacio público, que usa como proxi las variables uso del espacio público y afectación vial; tamaño/presupuesto del rodaje, que usa como proxi las variables tipo de organización y número de personas, y plazo de solicitud que es una variable que solo genera cobro adicional en caso de hacerse con tiempo mínimo. El valor adicional ha de distribuirse entre el valor de la UBCMC y los porcentajes máximos por variable. Se tomó la decisión de distribuir este valor a partes iguales: 50% para la UBCMC, es decir el cobro base de los factores variables, y 50% para los porcentajes máximos por variable.

El valor de la UBCMC se estimó tomando como base el cobro mínimo promedio de la tabla 2, correspondiente a \$218.060. De este se dedujo el valor que corresponde pagar por la retribución por mantenimiento incremental, calculado en \$45.460, obtenido multiplicando el valor por m² del mantenimiento por la media de metros cuadrados utilizados por rodaje por concepto de estacionamiento de vehículos en el periodo jun 2014-jun de 2015, que fue de 76 metros cuadrados. El valor restante del pago, se dividió entre las cinco variables, para un valor promedio por variable de \$34,519, lo cual daría un cobro promedio de \$454,2. El 50% de este valor corresponde a \$227.

Retomando la ecuación (3), se obtiene al dividir ambos lados por el valor estimado para la UCBMC:

$$5+\max\%TO+\max\%NP+\max\%UEP+\max\%AV=7,3 \quad (4)$$

$$\max\%TO+\max\%NP+\max\%UEP+\max\%AV=2,3 \quad (5)$$

Lo cual quiere decir que la sumatoria de los porcentajes máximos de “Tipo de organización”, “Número de personas”, “Uso del espacio público” y “Afectación vial” debe corresponder al 230%. Para los valores de las subcategorías se optó generar un crecimiento del cobro de tipo exponencial reduciendo a la mitad cada vez el porcentaje adicional por subcategoría a medida que disminuye la afectación.

Para establecer el valor de los porcentajes máximos por variable se tomó como referencia la información disponible sobre parámetros similares en el contexto internacional, y se decidió otorgar mayor peso al criterio básico de afectación del espacio público. De esta

forma se asignó 70% al máximo de la variable “uso del espacio público” y 70% al máximo de la variable “afectación vial”, para un total del 140%. Al criterio tamaño/presupuesto del rodaje, representado mediante las variables “Número de personas” y “Tipo de organización” se les asignó un 50% y un 40%, para un total del 90%.

Los valores se redondearon al 140% y el 90% a partir de la información obtenida de los referentes internacionales (México, Londres, Rochester, París) para variables similares, habiendo sido estandarizados para sumar el 230% y así poder asignar los porcentajes de la fórmula. Cabe anotar que debido al redondeo de los porcentajes, el cobro máximo por metro cuadrado pasa a ser \$1657. Estos datos se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 3. Cobros adicionales por variable en el contexto internacional

Variable / Criterio	Promedio cobro adicional por variable contexto internacional	Cobro adicional estandarizado al 230%
Total tamaño rodaje/presupuesto	312,70%	91,19%
Total afectación espacio público	476%	138,8%
Total	788,70%	230%

La siguiente tabla resume los resultados del ejercicio de cálculo descrito anteriormente. Como se podrá observar, los valores máximos de los porcentajes adicionales por subcategoría por tipo de variable suman el 230% (cuarta columna), como lo requiere la ecuación (5), y los porcentajes de los valores máximos con respecto a la variable de cobro básica por metro cuadrado suman el 300% (sexta columna), de acuerdo al tope establecido.

Factores Fijos				Valor diario por metro cuadrado	
Unidad básica de mantenimiento incremental				\$ 551,04	
Factores Variables					
Variable	Subcategoría	Valor adicional metro cuadrado por día en pesos col.	% adicional por subcategoría tipo de variable	Valor adicional total por metro cuadrado	% con respecto al valor de la variable de cobro básica por m2 (\$551,04)
Tipo de organización	Entidad pública	227	0%	227	41%
	Entidad mixta, privada sin ánimo de lucro o persona natural	227	25%	284	51%
	Privada con ánimo de lucro	227	50%	341	62%
Número de personas	Menor a 10 personas	227	0%	227	41%

Plazo de solicitud	Entre 11 y 20 personas	227	10%	250	45%
	Entre 21 y 50 personas	227	20%	272	49%
	Más de 50 personas	227	40%	318	57%
Uso del espacio público	Anticipada	no se aplica	n.a	n.a	n.a
	Tiempo mínimo	227	0%	227	41%
Afectación vial	Base de producción	227	0%	227	41%
	Set de filmación	227	70%	386	70%
	Afectación parcial intermitente	227	8,8%	247	45%
Afectación vial	Afectación parcial permanente	227	17,5%	267	48%
	Afectación total intermitente	227	35%	306	56%
	Afectación total permanente	227	70%	386	70%

Los factores variables están clasificados de tal manera que cuando es cero, se cobra por metro cuadrado el valor básico de \$227, excepto para la variable "Plazo de solicitud" en donde si se hace con tiempo anticipado no genera cobro adicional. De esta manera el valor máximo de \$1.657,1 se obtiene al sumar el costo final adicional por metro cuadrado para un rodaje realizado por una organización sin ánimo de lucro (\$341 por m2), con 50 o más personas (\$318 por m2), con tiempo mínimo de solicitud (\$227 adicionales por m2), usando el espacio público como set de filmación (\$386 adicionales por m2), con afectación vial total y permanente (\$386 adicionales por m2).

3. Fórmula final

La fórmula de cobro queda la siguiente manera:

$$COBRO = \text{Factores fijos (mantenimiento incremental)} + \sum \text{Factores variables}$$

$$\begin{aligned}
 COBRO = & (\$551,04 * Mts2 * díasderodaje) \\
 & + (\$227 * Mts2 * díasderodaje * (1 + \%TO)) \\
 & + (\$227 * Mts2 * díasderodaje * (1 + \%NP)) \\
 & + (\$227 * Mts2 * díasderodaje * (dummyPS)) \\
 & + (\$227 * Mts2 * díasderodaje * (1 + \%UEP)) \\
 & + (\$227 * Mts2 * díasderodaje * (1 + \%AV))
 \end{aligned}$$

Donde:

TO= Tipo de organización

NP= Número de personas

PS= Plazo de solicitud

UEP= Uso del espacio público

AV= Afectación vial

2. Ejemplos de aplicación de la fórmula

Caso 1: Parqueo de 3 camiones de 7 mts. de largo y un generador eléctrico.

- a. Zona de afectación aproximada: 28 metros de largo por 3,5 de ancho, para un total de 98 metros cuadrados
- b. Total días de rodaje: 1
- c. Tipo de organización: Privada con ánimo de lucro
- d. Número de personas: Más de 50 personas
- e. Plazo de solicitud: Tiempo mínimo
- f. Uso del espacio público: Base de producción
- g. Afectación vial: Parcial permanente

$$COBRO = (\$551,04 * 98m^2 * 1) + (\$227 * 98m^2 * 1 * (1 + 0,5)) + (\$227 * 98m^2 * 1 * (1 + 0,4)) + (\$227 * 98m^2 * 1) + (\$227 * 98m^2 * 1 * (1 + 0)) + (\$227 * 98m^2 * 1 * (1 + 0,175)) = \$189.146$$

Ejemplo. Costo parqueo tres camiones y un generador eléctrico para un día de filmación	
Metros cuadrados utilizados	98
Días	1
Factores Fijos	
Valor mantenimiento incremental	\$54.002
Factores Variables	
Por tipo de organización	\$33.369
Por cantidad de personas en el set	\$31.144
Por tiempo de solicitud	\$22.246
Por uso del espacio público	\$22.246
Por afectación vial	\$26.139
Total retribución factores variables	\$135.144
Retribución Total	\$189.146
Valor metro cuadrado (factores variables)	\$1.379

Caso 2: Cierre de una cuadra a ser utilizada como set de filmación

- a. Zona de afectación aproximada: 80 metros de largo por 7,5 de ancho, para un total de 600 metros cuadrados
- b. Total días de rodaje: 1
- c. Tipo de organización: Privada con ánimo de lucro
- d. Número de personas: Más de 50 personas
- e. Plazo de solicitud: Tiempo mínimo
- f. Uso del espacio público: Set de filmación
- g. Afectación vial: Total permanente

$$COBRO = (\$551,04 * 675m^2 * 1) + (\$227 * 675m^2 * 1 * (1 + 0,5)) + (\$227 * 675m^2 * 1 * (1 + 0,4)) + (\$227 * 675m^2 * 1) + (\$227 * 675m^2 * 1 * (1 + 0,7)) + (\$227 * 675m^2 * 1 * (1 + 0,7)) = \$1.324.884$$

Ejemplo. Costo cierre una cuadra de 90 mts. de largo para evento de filmación	
Metros cuadrados utilizados	600
Días	1
Factores Fijos	
Valor mantenimiento incremental	\$330.624
Factores Variables	
Por tipo de organización	\$170.225
Por cantidad de personas en el set	\$190.680
Por tiempo de solicitud	\$136.200
Por uso del espacio público	\$231.540
Por afectación vial	\$231.540
Total retribución factores variables	\$994.260
Retribución Total	\$1.324.884
Valor metro cuadrado (factores variables)	\$1.657

Como se puede observar los valores calculados en ambos ejemplos están dentro de los parámetros definidos para la construcción de la fórmula, en el caso del parqueo de los tres camiones y la planta, se encuentra entre los valores de referencia fijados. En el caso del costo de cierre de una cuadra para el evento de filmación, el costo máximo posible es similar al de Ciudad de México.

ACTA N° 004
COMISIÓN FÍLMICA BOGOTÁ
Sesión Ordinaria-Miembros con voto
Jueves 04 de Junio de 2015
Hora: 2:30 p.m.
Lugar: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
Carrera 8 No. 9-83

Citados por el Director de la Cinemateca Distrital - Gerente de Artes Audiovisuales del IDARTES, en su calidad de secretario técnico de la Comisión Fílmica de Bogotá, por medio de comunicaciones escritas enviadas por correo electrónico a cada uno de sus integrantes, y vía telefónica, se reunieron en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ubicada en la Carrera 8 No. 9-83 de la ciudad de Bogotá, los miembros con voto de la Comisión Fílmica de Bogotá ("CFB") en sesión ordinaria.

1. Verificación del quórum

Entidad	Representante o Delegado
Secretaría Distrital de Cultura	Marta Bustos
Instituto Distrital de las Artes	Santiago Trujillo
Canal Capital	Lisandro Duque
Depto. Adm. de la Defensoría del Espacio Público	Reinere Jaramillo
Secretaría Técnica – Gerencia de Artes	Julián David Correa
Audiovisuales	

Invitados

Canal Capital	Mauricio Bolívar
Canal Capital	Fabio Fandiño
Idartes – Economista CFB	Diana Cifuentes
Idartes – Abogada CFB	María del Pilar Acosta
Depto. Adm. de la Defensoría del Espacio Público	Fabián Rey
SDCRD - Dirección Regulación y Control	Julieth Arias
Idartes – Asesor Comisión Fílmica de Bogotá	Ricardo Cantor
Idartes – Oficina Asesora Jurídica	Sandra Vélez
Idartes – Comisión Fílmica de Bogotá	Milena Pimentel
Idartes – Comisión Fílmica de Bogotá	Reina Tinjaca
Instituto Distrital de Turismo	Enrique Aguilar

La Dra. Marta Bustos, delegada para representar a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por medio de la Resolución N°146, y según lo previsto en el artículo 17° del Decreto Distrital 340 de 2014, presidió la sesión.

Siendo las 2:40pm, una vez verificado el quórum, la delegada de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte solicitó la aprobación del Orden del Día, se da inicio a la sesión con temas generales ya que en ese momento no había quórum para tomar las decisiones referentes a la aprobación y firma del protocolo.

Julián David Correa, como secretario técnico, inicia con la presentación del equipo de la Comisión Fílmica de Bogotá:

1. Ricardo Cantor, asesor comisión fílmica Bogotá
2. Diana Cifuentes, economista.
3. Nestor Parra, monitor de locaciones.
4. Milena Pimentel, apoyo a la gestión del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA).
5. Reina Tinjaca, apoyo a la gestión de la información.
6. Yesid Pineda, monitor de locaciones.

Julián David define funciones de los monitores de locaciones entre las cuales están el registro fotográficos de los espacios, verificación del estado de entrega de los espacios, asesorar los rodajes y atender a los ciudadanos y vecinos.

Se verifica el quórum pero solo se encuentran 2 integrantes con voto, por lo cual se prosigue a hablar de los cambios en el protocolo que se establecieron en la sesión 3, con el objetivo de contextualizar a los representantes de canal capital.:

- Horas por día de 10 horas a 16 horas
- Unificar los nombres de los elementos del espacio público iguales entre el protocolo y el formulario
- Cambio denominación de CONTENIDOS EXCLUSIVOS PARA INTERNET por PLATAFORMAS DE VIDEO EN LÍNEA
- Incluimos que los escenarios especiales del IDRD serán cobrados bajo las tarifas que los definan
- Ingresamos al glosario la definición de bienes fiscales y bienes de uso público
- En el paso 3: Incluimos pregunta de si se generarán residuos peligrosos según la clasificación establecida en el Decreto 799 de 2012:
- Reemplazamos simultáneamente por posteriormente en el envío de las instrucciones de pago
- Modificamos tabla de tiempo 2 cuando la filmación es de media o alta complejidad, para que realice el trámite PUFA antes del SUGA, según Parágrafo 1 Art. 6 Resolución 569 de 2014.

Se comunica sobre las pruebas al diligenciamiento y operación del formulario en línea que se realizaron con las productoras, entre ellas Dynamo, Rhayuela y Caracol Televisión.

Santiago Trujillo manifiesta la pertinencia de dar a conocer la metodología del proceso a todas las oficinas y entidades que participan y realizar pruebas. Esto con el objetivo de tener claridad del proceso e identificar los problemas que se pueden presentar antes de salir a operación, con productoras desde universitarias hasta las de mayor producción a nivel industrial.

Siendo las 2:45 pm aún no hay quórum para tomar decisiones y se toma la decisión de enviar oficios a las entidades que han estado ausentes en las sesiones.

Se realiza la presentación de la fórmula de retribución por aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de filmaciones a cargo de Diana Cifuentes. Se exponen los factores fijos del mantenimiento incremental y los factores variables acogidos para la fórmula del PUFA. Se presentan ejercicios de cálculo según la fórmula entregada por el DADEP y como conclusión se establece que el cálculo presenta valores muy elevados para los rodajes. Diana Cifuentes como economista realizará ejercicios econométricos y nuevos cálculos para reducir el costo del permiso.

Llega a la sesión Reinere Jaramillo de Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), y se logra el quorum para tomar decisiones.

Santiago Trujillo menciona dos variables a tener en cuenta para fijar y aprobar la fórmula del PUFA: 1. Beneficiar y facilitar la realización de rodajes, con un cobro no costoso por este uso del espacio público. 2. Medir el costo de operación de la Comisión Fílmica anualmente y, soportados en el cobro de esta retribución, hacerla auto-financiable. Santiago solicita hacer una nueva propuesta de fórmula teniendo en cuenta estos dos factores a partir de ejercicios de cálculo teniendo en cuenta la dinámica de producción actual en la ciudad.

- Fórmula de cobro de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de filmaciones:

Se viabiliza la fórmula, en cuanto a los factores fijos que corresponden al mantenimiento incremental, es decir lo que reciben la entidades administradoras de los

diferentes elementos del espacio público según el documento técnico de la fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público en modalidad corto plazo viabilizada por la Comisión Intersectorial de Espacio Público. En cuanto al segundo componente de la fórmula, los factores variables, serán revisados y ajustados por el Idartes como entidad gestora, y se someterá a probación en sesión virtual.

2. Aprobación del Orden del Día

Se da lectura al orden del día que quedó aprobado así:

- 1) Llamado a lista y verificación del quórum.
- 2) Lectura y aprobación del orden del día.
- 3) Lectura del Acta de la tercera sesión.
- 4) Discusión de los temas pendientes de aprobación del Protocolo PUFA según la tercera sesión ordinaria (07 Mayo).
- 5) Aprobación del protocolo PUFA.
- 6) Varios.

3. Aprobación del Acta de la segunda sesión.

Los miembros del CFB aprobaron el contenido del acta de la tercera sesión.

Se hace aclaración que la publicación de las respuestas a los comentarios del protocolo se realizó en la página web del IDARTES, sección normativa.

4) Discusión de los temas pendientes de aprobación del Protocolo PUFA según la tercera sesión ordinaria (07 Mayo).

- Conflicto con las comunidades. Se citarán a los productores para unas mesas de trabajo referentes a este tema.

- Evaluación de la posibilidad de préstamo por horas. Se consulta a la representante del DADEP sobre su experiencia sobre este tema, y manifiestan que los préstamos de los elementos de espacio público en la ciudad se vienen haciendo por días, pero manifiestan no conocer a fondo la dinámica del sector audiovisual. Desde la comisión recomendamos continuar con el préstamo por días en la unidad de préstamo de 16 horas que fue el consenso con los delegados de las industrias en la anterior sesión y que obedece también a dinámicas de cantidad máxima de trabajo de técnicos y actores.

- Siguiendo el modelo y la gestión de solicitar los escenarios especiales del IDRDR a través del PUFA, incluir los escenarios culturales de la Secretaría de Cultura y el Idartes. Aclaramos que en una segunda fase de trabajo, una vez el PUFA esté operando, se trabajará en ese propósito.

Se aclara la inclusión en el glosario del Protocolo Interinstitucional PUFA las definiciones de Bienes de uso público y bienes fiscales.

- Mesas técnicas para solicitudes proforma. En una primera fase y con el apoyo del DADEP se identificarán las entidades que deben intervenir en estas mesas técnicas, como el IDU, IDRDR y la Secretaría de Movilidad, y posteriormente establecer plan de trabajo con la participación de los productores.

- Incluir documentos adicionales para el proceso contractual por recomendación de la Oficina Asesora Jurídica – IDARTES.

Se solicitarán de forma posterior a la aprobación de las solicitudes:

- a. Libreta militar para personas naturales.
- b. Certificado de pago de parafiscales en caso de personas jurídicas. Vamos a tener publicado un modelo de certificado de pago parafiscales.

- Aclarar que se implementará sistemáticamente la posibilidad de informar a través del sistema los espacios que ya se encuentran reservados y prestados para otras filmaciones en las fechas y horarios que consulte un productor al realizar una solicitud.

- Omisión del certificado del SUGA en los casos de filmaciones de baja complejidad.

La Secretaría de Cultura y el DADEP solicitaron ante el comité SUGA la omisión de este certificado para filmaciones. El concepto del comité SUGA es mantener la exigencia del certificado. El procedimiento para expedir el certificado de baja complejidad es en línea y toma unos minutos. El gerente de Canal Capital solicita claridad sobre la definición de complejidad, se expone que tiene que ver principalmente con generar aglomeración según la definición de la normativa, se entiende por actividad de aglomeración de público toda reunión de un número plural de personas producto de una convocatoria individual o colectiva, abierta, general e indiferenciada. Sin embargo se tienen en cuenta otros temas como condiciones de salubridad, seguridad y convivencia y probabilidad de generarse un riesgo en el interior del evento.

Ante la posición del comité SUGA se plantean tres escenarios: 1. Indicar el link al SUGA para expedir el certificado de complejidad, desde el formulario del permiso unificado para filmaciones. 2. En una segunda fase integrar el cuestionario del SUGA para actividades de baja complejidad al formulario del PUFA y, 3. Continuar la solicitud de excepción del certificado a las filmaciones ante el comité SUGA.

Se decide enviar una comunicación desde el IDARTES a las entidades que integran el comité SUGA, pidiendo el estudio del caso y solicitando la excepción.

- Aprobar los tipos de incumplimientos y sanciones.

a. Cobro para uso adicional de tiempo. El equipo de la Comisión Fílmica recomienda no hacer un cobro adicional debido a que se amplió la cantidad de horas de préstamo por día de 10 horas a 16 horas, por ser un procedimiento nuevo que necesita demostrar eficiencia y por último por un tema competitividad referido a los costos de filmar en espacios públicos en otras ciudades de la región. El DADEP sugiere partir en estos casos, de esta forma, y sobre el comportamiento de las filmaciones y los productores tomar decisiones a futuro sobre esta medida.

b. Incumplimiento de lo autorizado por las entidades administradoras. Se procederá de acuerdo al protocolo de acción de los monitores en las visitas de locaciones que incluye un paso a paso, desde la comunicación verbal a los responsables de las locaciones hasta la suspensión de la actividad por parte de las autoridades competentes.

c. Daño a la infraestructura de bienes públicos o privados. Aplicación de pólizas y un posible bloqueo en el sistema de hasta 9 meses.

Aclaremos la función del monitor de locaciones como amigos, asesores y apoyo de los rodajes.

- Exposición y aprobación de los ajustes de la Fórmula de Cobro. Se repiten las conclusiones de la exposición en la primera parte de la sesión y se confirma la viabilización.

- Estudio en las exenciones para la inclusión de los beneficiarios del Programa Ibermedia y de los proyectos que cuenten con Resolución de Proyecto Nacional. El Decreto 340 expone los casos de exenciones y es bajo el decreto que comenzaremos a operar. Se estudiarán ambos casos bajo la normativa nacional con miras a su inclusión a futuro.

- Casos de cancelación. Se aprueba el texto:

Pago de la retribución. En caso de APROBACIÓN el solicitante recibirá vía correo electrónico y posteriormente a la respuesta de su solicitud, el documento con los valores e instrucciones de pago para ser cancelado en el día hábil siguiente. El solicitante deberá presentar en físico el recibo del pago cancelado en el IDARTES.

Si el solicitante no presenta el recibo de pago cancelado y/o no se acerca al IDARTES a la firma del contrato al día hábil siguiente de la aprobación, o al menos dos (2) días hábiles previos a la filmación (cuando la solicitud se realiza con mayor anticipación), se entenderá por desistida la solicitud.

En el evento de cancelación por temas de administración e infraestructura de ciudad, el valor del pago queda abonado para una nueva solicitud. En este caso, y mientras no se modifiquen las características de la filmación, diligenciadas en la solicitud, el solicitante podrá indicar una nueva(s) fecha(s) al IDARTES para que gestione ante las entidades administradoras el permiso.

En el evento de cancelación por factores propios de la naturaleza de las filmaciones el solicitante deberá presentar y pagar una nueva solicitud.

En ambos eventos la nueva solicitud tomará los mismos tiempos de estudio porque entendiendo las complejidades de la ciudad deberá ser analizada por las entidades administradoras del espacio público nuevamente. El productor podrá hacer la solicitud y respectivo pago de días de adicionales o días de colchón.

- Método de trabajo para otros gestores/administradores del espacio público en Bogotá, ejemplo: Asosalitre.

El DADEP aclara que hay espacios entregados en administración a través de asociaciones sin ánimo de lucro, y estas asociaciones tienen la potestad de autorizar y cobrar por el uso de estos espacios. Se aclara que la mayoría de estas zonas son bahías de parqueo asociadas a desarrollos urbanísticos y no en zonas céntricas de la ciudad. En casos de solicitud de estos espacios para filmaciones se le consultará al DADEP antes de ser aprobada. El DADEP le enviará al equipo de trabajo de la CFB el inventario de espacios.

De esta forma los puntos quedaron aprobados y viabilizados con algunos ajustes proyectados explícitamente en este documento.

5) Aprobación del protocolo PUFA.

Queda por aprobación la fórmula de cobro de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de filmaciones por parte de la entidad gestora y los integrantes de la CFB.

Luego se procederá a la firma del protocolo como una resolución del IDARTES.

6) Varios.

No hubo discusión de varios.

Siendo las 4:15 de la tarde del 04 de junio de 2015 se levantó la sesión.

Marta Bustos
Presidente (Delegada)

Julián David Correa
Secretario Técnico

**CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO-
FILMACIÓN AUDIOVISUAL No. ID _____ DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES Y _____**

PRODUCTOR:	
C.C. No.:	
OBJETO:	
VALOR:	
PLAZO:	DÍAS
SOLICITUD No.:	
PROYECTO:	
DIRECCIÓN:	BOGOTÁ D.C.
SUPERVISIÓN:	

El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT. 900413030-9, representado legalmente por **BERTHA QUINTERO MEDINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número No. 41.376.739, en su calidad de Subdirectora de las Artes del IDARTES, nombrada mediante Resolución No. 021 del 4 de marzo de 2011 y posesionada según Acta No. 012 del 7 de marzo de 2011 debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, de conformidad con la Resolución de Delegación No. 149 del 19 de Abril de 2013, en representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, IDARTES** y, por otra parte, (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRODUCTOR**), identificado con la cédula de ciudadanía número expedida en XXXXXXXXX, actuando en calidad de Representante legal de (**NOMBRE DEL PRODUCTOR**); quien para efectos del presente contrato se denominará **EL PRODUCTOR** hemos convenido celebrar el presente contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 456 de 2013, el Decreto 340 de 2014, la Resolución 234 de 2013, la Resolución XXX de 2015, y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. **2)** Que el IDARTES, es un establecimiento público del orden distrital, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante. **3)** Que de conformidad con lo señalado en el citado Acuerdo Distrital, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación,

**CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO-
FILMACIÓN AUDIOVISUAL No. ID _____ DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES Y _____**

como el respeto por la diversidad cultural, se expiden tanto la Ley 814 de 2003 "Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia", como la Ley 1556 de 2012 "Por la cual se fomenta el territorio nacional como escenario para el rodaje de obras cinematográficas", cuyo objetivo es fomentar el territorio nacional para la actividad cinematográfica a través de contraprestaciones, reducción de gastos administrativos e inversión en actividades de promoción de Colombia como lugar de filmación, para lo cual se crea el Fondo Fílmico Colombia. En ese sentido se estableció el desarrollo de un permiso unificado que integre todas las autorizaciones o requerimientos necesarios en los casos de filmación audiovisual en espacios públicos o en bienes de uso públicos. **5)** Que se expidió el Decreto 456 de 2013 "Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá", como instrumento de la política de gestión económica del espacio público de la ciudad. **6)** Que en el parágrafo 1° del artículo 11 del Decreto 456 de 2013 se estableció la obligación a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de crear a través del IDARTES la Comisión Fílmica de Bogotá, la cual una vez constituida debe reglamentar el aprovechamiento económico del espacio público, así como el permiso unificado para los permisos y trámites en el espacio público. En este mismo sentido el Parágrafo del Artículo 28 ibídem, determina que: "Salvo las exenciones contenidas en este decreto o normas de igual o superior jerarquía, toda autorización que se confiera para realizar actividades de aprovechamiento económico del espacio público, dará lugar al pago de las retribuciones señaladas en esta norma o en las normas que las subroguen, modifiquen, aclaren o desarrollen, conforme a los términos y trámites fijados para el efecto en el presente decreto." **7)** Que por su parte el artículo 11 del Decreto Distrital 456 de 2013, relaciona en el sector Cultura, Recreación y Deporte al Instituto Distrital de Recreación y Deporte como gestor de actividades propias de su misionalidad, y en este sentido el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mediante la Resolución N° 234 del 27 de agosto de 2014, adopta el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C. - modalidad corto plazo; el cual también fue adoptado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, a través de la Resolución N° 046 del 03 de febrero de 2015. **8)** Que el artículo 7° del Decreto Distrital 456 de 2013 señala las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público entre las que se encuentra las filmaciones de obra audiovisual, las cuales describe como: "Trabajos de filmación de obras audiovisuales que impliquen el uso de elementos del espacio público y que generen restricción al derecho colectivo por los cerramientos de vías, la ubicación de elementos y vehículos que hacen parte de la logística de la respectiva grabación" **9)** Que mediante el Decreto 340 expedido el 15 de agosto de 2014, se establece el procedimiento para el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales – PUFA en el Distrito Capital, se crea la Comisión Fílmica de Bogotá, y se designa al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES como Gestor de Aprovechamiento Económico del Espacio Público respecto de las Filmaciones Audiovisuales en Bogotá D.C. **10)** Que el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales- PUFA actúa como un mecanismo para que los ciudadanos y/o productores de la filmaciones audiovisuales puedan presentar en debida forma la documentación necesaria para que las entidades distritales tramiten de forma rápida y oportuna los conceptos, permisos o autorizaciones necesarios para el desarrollo de actividades de filmación de obras audiovisuales en el espacio público construido y zonas de uso público de la ciudad, según lo establecido en la normatividad vigente. **11)** Que en el artículo 4° del Decreto 340 de 2014, se consagran las actividades de aprovechamiento

**CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO-
FILMACIÓN AUDIOVISUAL No. ID _____ DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES Y _____**

2015, el IDARTES adoptó el Protocolo Interinstitucional del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales – PUFA y la Fórmula de Retribución de Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C. para filmaciones. **13)** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 162 de 2015 y con el objeto de contribuir al cuidado y mejoramiento de las calidades estéticas y espaciales de las áreas públicas mediante el buen mantenimiento, aseo y enlucimiento de las fachadas de las viviendas y edificaciones de uso público y privado, y coadyuvar con el mejoramiento de las referidas calidades estéticas de la ciudad, se requirió al **PRODUCTOR** precisar en la solicitud su voluntad de comprometerse de manera libre y espontánea para contribuir e impactar positivamente en la comunidad, sin que la intervención elegida por **EL PRODUCTOR** genere costo alguno para el IDARTES o el Distrito Capital. **14)** Que los contratos de Aprovechamiento Económico sobre Espacio Público son una importante herramienta para vincular a los ciudadanos en el uso responsable, usufructo económico, protección y cuidado de los espacios públicos. **15)** Que el supervisor del contrato hará la entrega del espacio público mediante acta, una vez se firme el acta de inicio de este contrato, que se anexará y formará parte integral del presente contrato. **16)** Que este contrato no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas o sin la autorización impartida por las Entidades Administradoras del Espacio Público o por la autoridad competente. **17)** Que la entrega a título de aprovechamiento económico del espacio público no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para quien lo recibe. **18)** **EL PRODUCTOR** manifestó el interés de llevar a cabo la actividad de aprovechamiento económico "Filmación audiovisual" sobre el espacio público objeto de solicitud a través del formato correspondiente, y mediante el uso del Sistema Único para el Aprovechamiento del Espacio Público – SUMA. **19)** Que por parte de la Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se realizó la verificación de los conceptos o permisos requeridos para la filmación y expedidos por las entidades competentes. **20)** Que **EL PRODUCTOR** presentó el recibo de pago por el aprovechamiento económico del espacio público de acuerdo con la fórmula de retribución establecida en el artículo 37 del Decreto Distrital 456 de 2013 y conforme a la fórmula de retribución por aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de filmaciones, el cual hace parte integral del presente contrato. **21)** Que la Ley 80 de 1993 establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades del Estado, precisados en la mencionada Ley, así como los previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, y que se regirán en lo que no se encuentre previsto por las normas de contratación estatal, por las normas del derecho civil o comercial, según el caso. **22)** Que la Gerencia de Audiovisuales remitió a la Oficina Jurídica la solicitud aprobada del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales – PUFA, concedido al solicitante. Por lo expuesto, las partes ACUERDAN: Suscribir el presente contrato de aprovechamiento económico que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El IDARTES entrega a título de uso y de aprovechamiento económico el espacio público ubicado como se indica en el encabezado de este documento, **EL PRODUCTOR** recibe de la misma forma y acepta pagar en dinero la respectiva retribución económica, con fundamento en el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales – PUFA que fue tramitado por **EL PRODUCTOR** en el Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público – SUMA y aprobado conforme a los conceptos o autorizaciones emitidos

**CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO-
FILMACIÓN AUDIOVISUAL No. ID _____ DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES Y _____**

plazo de ejecución inicial, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del espacio y la autorización escrita de las entidades administradoras. **PARÁGRAFO 1.** El acta de inicio se suscribirá por el Supervisor del Contrato y **EL PRODUCTOR**, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO 2.** El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada previa solicitud escrita por parte del **PRODUCTOR** y de mutuo acuerdo, previa exposición de las razones que sustentan su decisión. Al respecto, la entidad hará el correspondiente estudio reservándose la facultad de aceptar dicha solicitud. No obstante, **EL PRODUCTOR** no tendrá derecho a devolución del pago por concepto de retribución del período causado. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL PRODUCTOR:** **1. EL PRODUCTOR** está obligado a entregar el espacio público utilizado para la filmación audiovisual en las mismas condiciones en que se encontraban antes del rodaje. **2. EL PRODUCTOR** debe asegurar que la filmación audiovisual no deteriorará el espacio público del cual se está haciendo uso. Si va a realizar alguna intervención tendrá que devolver el espacio en el mismo estado que lo recibió. Para la fijación de estructuras que pudieran deteriorar el pavimento o cualquier otro elemento del espacio público deberán tomarse medidas para evitar dicho deterioro. **Parágrafo:** En caso que exista afectación del espacio público en el desarrollo de la filmación de la obra audiovisual, se harán efectivas las pólizas y demás elementos definidos en las normas nacionales y/o distritales que permitan recuperar el elemento de espacio público en las condiciones inicialmente habilitadas para la actividad. **3.** Cumplir con el compromiso de intervención asumido de manera libre y espontánea por **EL PRODUCTOR**, estipulado en la solicitud, que hace parte integral del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 162 de 2015, para contribuir al cuidado y mejoramiento de las calidades estéticas y espaciales de las áreas públicas mediante el buen mantenimiento, aseo y enlucimiento de las fachadas de las viviendas y edificaciones de uso público y privado, sin que la intervención elegida por **EL PRODUCTOR** genere costo alguno para el IDARTES o el Distrito Capital. **4.** Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales que ampare el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. **5.** Mantener visible una copia del Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales- PUFA en los carros de producción y bases de producción durante sus jornadas de filmación. **6.** Facilitar la labor del monitor de locaciones en la verificación que hará del uso del espacio público, facilitando acceso a información y documentación que requiere para el cumplimiento de su labor. **7.** Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Distrito. **8.** Asumir todo lo relacionado con los artistas, el personal y demás participantes de la grabación, costos de honorarios, desplazamiento, alojamiento, póliza de accidentes y demás que sean necesarias según la naturaleza de la actividad. **9.** Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo de la grabación no siendo responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES por la pérdida o deterioro de los mismos. **10.** Todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje y desmontaje deberá contar con afiliación vigente de ARL, obligación que está a cargo y debe verificar **EL PRODUCTOR**. **11.** Cumplir estrictamente con las fechas y los horarios previamente autorizados para la grabación, por las entidades administradoras y el Instituto Distrital de las Artes. **12.** Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la grabación pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro del espacio público

**CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO-
FILMACIÓN AUDIOVISUAL No. ID _____ DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES Y _____**

del presente contrato, previa la suscripción del acta de inicio. **2)** Ejercer el control y seguimiento respecto del cumplimiento del presente contrato. **3)** Autorizar el aprovechamiento económico de las zonas entregadas para la filmación audiovisual dentro el espacio público. **4)** Ejercer la supervisión respecto del cumplimiento de las obligaciones del **PRODUCTOR**. **5)** Recibir las quejas respecto de las anomalías que se presenten en las zonas de uso público entregadas para el aprovechamiento económico de la actividad de filmación audiovisual, formuladas por cualquier ciudadano y adoptar los correctivos del caso cuando éstos se encuentre dentro de la órbita de su competencia. En los casos en que la solución del problema no sea competencia del IDARTES, éste se compromete a gestionar las soluciones ante las autoridades competentes. **6)** Recibir mediante acta las zonas mencionadas en la cláusula primera del presente contrato, una vez vencido el plazo de ejecución o se termine de manera anticipada. **7)** Apoyar a **EL PRODUCTOR** en las gestiones interinstitucionales que emprenda en relación con la zona objeto del contrato. **8)** Orientar de manera técnica y pedagógica a **EL PRODUCTOR**, en relación con las actividades que proponga adelantar para la sostenibilidad de las zonas objeto del contrato. **9)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **10)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **CLAUSULA SEXTA. PROHIBICIONES:** **1.** Está prohibido el uso de sustancias que puedan dañar el espacio público y el daño de árboles y especies vegetales que hagan parte del mismo. En inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural -BIC-, será la simple ocupación temporal y no podrá alterar ninguna condición física del inmueble. En caso de violación al Régimen Especial de Protección del SIC, se aplicarán las sanciones legales establecidas. **2.** Está prohibido realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Distrito de Bogotá o del Instituto Distrital de las Artes o ilícitos. **3.** Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos. **PARÁGRAFO:** El Instituto Distrital de las Artes podrá suspender el contrato de utilización temporal del espacio público en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el espacio público las condiciones del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR, RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales, **EL PRODUCTOR** deberá pagar una retribución por el aprovechamiento económico de la actividad de filmación audiovisual en el espacio público definido en la cláusula primera, cuya suma se indica en el encabezado de este documento, a pagarse de forma anticipada según el documento de instrucciones de pago, presentando el recibo de consignación o pago y el cual hará parte del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL PRODUCTOR**, no pague el valor de retribución acordado se aplicarán las garantías. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** **EL PRODUCTOR**, se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato a favor del IDARTES, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 que cubra los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **PRODUCTOR** garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia

**CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO-
FILMACIÓN AUDIOVISUAL No. ID _____ DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES Y _____**

nacional. Deberá ser tomada por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como en la modalidad de lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Cobertura expresa de la Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. Cobertura expresa de amparo patronal. Se deberá tomar por el valor total del contrato pero en ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLAUSULA DÉCIMA.- SANCIÓN ESPECIAL:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que en caso de que EL PRODUCTOR incurra en daños a la infraestructura o elementos propios del espacio público en el que se realice la filmación de la obra audiovisual, el IDARTES se abstendrá de tramitar una nueva solicitud de PUFA hasta por el término de nueve (9) meses, o hasta tanto, EL PRODUCTOR acredite el pago o reparación del daño causado. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD. EL PRODUCTOR** se obliga a mantener al **IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL PRODUCTOR** o por sus funcionarios, asociados, subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **IDARTES**, por asuntos que sean responsabilidad del **PRODUCTOR**, sus funcionarios, asociados, subcontratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **IDARTES**. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado y por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN** . Durante la vigencia del presente contrato EL PRODUCTOR no podrá ceder la autorización de filmación sin previa autorización expresa del IDARTES. La contravención a esta obligación dará lugar a la declaración de incumplimiento y la terminación unilateral inmediata del contrato, al cobro y correspondiente pago de las sumas estipuladas en la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL IDARTES se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente y de ser el caso de manera anticipada, el presente contrato, por el

**CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO-
FILMACIÓN AUDIOVISUAL No. ID _____ DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES Y _____**

reciba EL IDARTES. El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará a la Tesorería de la Entidad y si no fuere posible se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROTECCIÓN ESPECIAL:** Las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil (Circular 001 de 2011) por actividades diversas a la participación actoral en las obras audiovisuales propiamente dichas, así como buscarán la forma de abrir espacios de vinculación a la órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN:** El presente Contrato de aprovechamiento económico del espacio público - filmación audiovisual se publica en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser objeto de liquidación, en los términos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El perfeccionamiento del presente contrato depende de la firma de las partes que en él intervienen y su ejecución, de la correspondiente aprobación de las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** La solicitud del PUFA enviada por el PRODUCTOR al IDARTES, la aprobación del Permiso Unificado para la Filmación de obras Audiovisuales - PUFA y las autorizaciones respectivas expedidas por las entidades administradores del espacio del público, recibo de pago del PUFA, hacen parte integral del presente contrato y los demás documentos relativos al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la ejercerá el GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO, podrá en cualquier momento asumir dicha supervisión o asignarla a otro funcionario, mediante el respectivo escrito de designación de supervisor de contrato. El apoyo a la supervisión la realizarán los monitores de locaciones contratados, previamente designados por el Gerente de Artes Audiovisuales. En constancia de lo anterior y en prueba de aceptación del mismo se firma el presente documento en Bogotá, D.C. el día

EL IDARTES,

EL PRODUCTOR,

BERTHA QUINTERO MEDINA
Subdirectora de Artes
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

XXXXX
Representante Legal
XXXXX.

Revisó:- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: - Abogado Oficina Asesora Jurídica.

M2 utilizados	Cant. de días	Total valor. Mantenimiento incremental	Total valor factores variables	Total retribución
100	1	\$ 55,104.00	\$ 165,710.00	\$ 220,814.00

Tipo organización	Número de	Días solicitud	Uso EP	Afectación vial
2-Privada CADL	3-Más de 50	1-Tiempo mínimo	1-Set de filmación	3-Total permanente
34,050	31,780	22,700	38,590	38,590
0-Entidad pública 1- Mixta, ESAL,PN 2-Privada CADL	0-Menor a 10 1-Entre 11 y 20 2-Entre 21 y 50 3-Más de 50	0-Anticipado 1-Tiempo mínimo	0-Base de producción 1-Set de filmación	0-Parcial intermitente 1-Parcial permanente 2-Total intermitente 3-Total permanente

ESAL: Entidad sin ánimo de lucro. PN: Persona Natural

Tiempo mínimo 5 días hábiles anteriores al rodaje

Si es ambos usos indique Set de filmación

Si va a realizar más de un tipo de afectación indique la afectación mayor siendo 0 la menor y 4 la mayor